



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**REF.: APRUEBA LAS MODIFICACIONES DE LOS
REGLAMENTOS INTERNOS DE LOS FONDOS
MUTUOS DENOMINADOS "FONDO MUTUO
EUROAMERICA CAPITAL" Y "FONDO MUTUO
EUROAMERICA RETORNO TOTAL", Y DE SUS
CONTRATOS DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS Y LOS
ANEXOS DE ÉSTOS.**

SANTIAGO, 11 JUN 2004

RESOLUCION EXENTA N° 276

VISTOS:

1.- La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada "EUROAMERICA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.".

2.- Lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Ley N° 1.328 de 1976, y en los artículos 1° y 4° del Decreto Supremo de Hacienda N° 249 de 1982.

RESUELVO:

1.- Apruébanse las modificaciones a los Reglamentos Internos de los fondos mutuos denominados "FONDO MUTUO EUROAMERICA CAPITAL" y "FONDO MUTUO EUROAMERICA RETORNO TOTAL", administrados por la sociedad EUROAMERICA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., que consisten en su adecuación al formato estandarizado establecido en la Circular N° 1.633 de 2 de diciembre de 2002, y en cambios en su política de inversión.

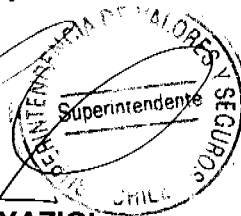
2.- Apruébanse asimismo los textos del contrato de suscripción de cuotas del fondo mutuo denominado "FONDO MUTUO EUROAMERICA CAPITAL" y del contrato de suscripción de cuotas del fondo mutuo denominado "FONDO MUTUO EUROAMERICA RETORNO TOTAL", como también los anexos de los mismos; todos los cuales se adscriben al formato estandarizado establecido en la Circular N° 1.633 de 2 de diciembre de 2002.

Dése cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 8° del Decreto Supremo de Hacienda N° 249, de 1982.

Un ejemplar de los textos aprobados se archivará conjuntamente con esta resolución y se entenderá formar parte de la misma.

Anótese, comuníquese y archívese.

ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI
SUPERINTENDENTE



Alejandro Ferreiro
Oficina 1449
Piso 7
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl

REGLAMENTO INTERNO DE Fondo Mutuo Euroamerica Capital

Autorizado por Resolución Exenta N° _____ de fecha ____/____/____

Este documento recoge las características esenciales del fondo que se indica. No obstante, dichas características pueden ser modificadas en el futuro, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

I) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE FONDOS MUTUOS

Un fondo mutuo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en valores de oferta pública y bienes que el D.L. N°1.328 permite, que administra una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

Los fondos mutuos y sus sociedades administradoras se rigen por las disposiciones contenidas en el D.L. N°1.328 de 1976, en su Reglamento, el D.S. N°249 de 1982, en el reglamento interno de cada fondo y en la normativa emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, organismo al cual compete su fiscalización. Asimismo, se aplican a estas entidades las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas abiertas, y las disposiciones contenidas en el Título XXVII de la Ley N°18.045, en caso de que la sociedad administradora se hubiere constituido como administradora general de fondos.

II) IDENTIFICACIÓN DEL FONDO

Nombre del Fondo : Fondo Mutuo Euroamerica Capital
Tipo de Fondo : Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización Extranjero - Derivados

Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo pueda cambiar de clasificación, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se informará al público en la forma establecida en el número 4 de la sección IV del presente reglamento. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.

Sociedad Administradora : EUROAMERICA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

III) INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

EUROAMERICA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., en adelante "la Administradora", se constituyó por escritura pública de fecha 07/02/2002, otorgada en la notaría de Santiago de don JUAN R. SAN MARTIN URREJOLA. Su existencia fue autorizada por Resolución Exenta N°201 de fecha 18/04/2002, de la Superintendencia de Valores y Seguros. La Administradora se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 9972 número 8207 del año 2002.

IV) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Política de Inversión

1.1 Objetivo

El Fondo Mutuo Euroamerica Capital tiene como objetivo alcanzar la mayor rentabilidad en un portafolio de inversiones que contenga, principalmente, instrumentos de capitalización, nacionales e internacionales, combinando eficientemente la relación riesgo retorno de los

distintos focos de inversión en el mundo.

1.2 Tipo de inversionista al cual está dirigido el fondo

El fondo está orientado a personas naturales, jurídicas y/o comunidades que tengan un horizonte de inversión de mediano y largo plazo, que busquen rentabilidades esperadas propias de los mercados accionarios locales y mundiales con las exposiciones que esto implica.

El horizonte de inversión recomendado es de a lo menos un año

El inversionista de este fondo estará afecto a un nivel de riesgo dado principalmente por:

- a) Variación en el precio de las acciones que componen el portfolio.
- b) Volatilidad de los mercados financieros paralelos al de renta variable y sus repercusiones en éste.
- c) Variación del peso chileno frente a las demás monedas de denominación de los instrumentos que compongan la cartera.
- d) Variación de los mercados de deuda producto de las tasas de interés relevantes.

1.3 Política específica de inversiones

a) Instrumentos elegibles

El fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto plazo, instrumentos de deuda mediano y largo plazo e instrumentos de capitalización. En todo caso, la inversión en instrumentos de capitalización deberá ser, a lo menos, de un 90% del valor de los activos del fondo.

Para efectos de lo anterior, se atenderá a las definiciones contenidas en la Circular N°1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

Los instrumentos de emisores nacionales en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

La clasificación de riesgo de la deuda soberana del país de origen de la emisión de los valores emitidos o garantizados por un Estado extranjero o banco central, en los cuales invierta el fondo, deberá ser a lo menos equivalente a la categoría B, a que se refiere el inciso segundo del artículo 88 de la Ley N°18.045. Esto, conforme a lo dispuesto en la Circular N°1.217 de 1995, o a la que la modifique o la reemplace.

Los valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales en los que invierta el fondo, deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Los títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Condiciones Especiales:

El fondo podrá invertir en aquellos países y monedas que, conforme a las normas de la Superintendencia de Valores y Seguros, sean elegibles para efectuar inversiones por cuenta de fondos mutuos chilenos.

El siguiente detalle considera a los países en los que se podrán efectuar inversiones y las monedas en las cuales se expresarán éstas y/o mantener en disponible.

País	Moneda	% Máximo del Activo
------	--------	---------------------

Alemania:	Euro	100%
-----------	------	------

Argelia:	Dinar argeliano	100%
----------	-----------------	------

Argentina:	Peso Argentino	100%
------------	----------------	------

Australia:	Dólar Australiano	100%
------------	-------------------	------

Austria:	Euro	100%
----------	------	------

Bahamas:	Dólar bahamés	100%
----------	---------------	------

Bahrein:	Dinar de Bahrein	100%
----------	------------------	------

Barbados:	Dólar de Barbados	100%
-----------	-------------------	------

Bélgica:	Euro	100%
----------	------	------

Bolivia:	Boliviano	100%
----------	-----------	------

Bosnia - Herzegovina:	Nuevo Dinar yugoslavo	100%
-----------------------	-----------------------	------

Brasil:	Real Brasileño	100%
---------	----------------	------

Bulgaria:	Lev	100%
-----------	-----	------

Canadá:	Dólar Canadiense	100%
---------	------------------	------

China:	Renminbi chino	100%
--------	----------------	------

Colombia:	Peso Colombiano	100%
-----------	-----------------	------

Corea del Sur:	Won	100%
----------------	-----	------

Costa Rica:	Colón costarricense	100%
-------------	---------------------	------

Croacia:	Dinar croata	100%
----------	--------------	------

Dinamarca:	Corona de Danesa	100%
------------	------------------	------

Ecuador: Sucre 100%

Egipto: Lira egipcia 100%

Emiratos Árabes Unidos: Dirham 100%

El Salvador: Colón Salvadoreño 100%

Eslovaquia: Corona eslovaca 100%

Eslovenia: Tola 100%

España: Euro 100%

Estados Unidos: Dólar USA 100%

Estonia: Corona 100%

Filipinas: Peso de Filipinas 100%

Finlandia: Euro 100%

Francia: Euro 100%

Georgia: Lari 100%

Grecia: Euro 100%

Guatemala: Quetzal 100%

Holanda: Euro 100%

Honduras: Lempira 100%

Hong Kong: Dólar Hong Kong 100%

Hungría: Dracma 100%

India: Rupia India 100%

Indonesia: Rupia Indonesia 100%

Irlanda: Euro 100%

Islandia: Coronas de Islandia 100%

Israel: Shekel 100%

Italia: Euro 100%

Jamaica: Dólar jamaicano 100%

Japón: Yen 100%

Jordania: Dinar 100%

Kuwait: Dinar de Kuwait 100%

Letonia: Lat 100%

Líbano: Libra libanesa 100%

Libia: Dinar 100%

Lituania: Litas 100%

Luxemburgo: Euro 100%

Macedonia: Dinar macedonio 100%

Malasia: Dólar de Malasia 100%

Malta: Lira de Malta 100%

Marruecos: Dirham marroquí 100%

México: Peso Mexicano 100%

Nicaragua: Córdoba 100%

Noruega Corona: Noruega 100%

Nueva Zelanda: Dólar de Nueva Zelanda 100%

Pakistán: Rupia pakistaní 100%

Panamá: Balboa 100%

Paraguay: Guaraní 100%

Perú: Sol 100%

Polonia: Zloty 100%

Portugal: Euro 100%

Puerto Rico: Dólar de USA 100%

Reino Unido: Libra Esterlina 100%

República Checa: Corona Checa 100%

República Dominicana: Peso Dominicano 100%

Rumania: Leu 100%

Rusia: Rublo ruso 100%

Singapur: Dólar de Singapur 100%

Sudáfrica: Rand sudafricano 100%

Suecia: Corona Sueca 100%

Suiza: Franco Suizo 100%

Tailandia: Baht 100%

Taiwán: Nuevo Dólar de Taiwán 100%

Turquía: Lira turca 100%

Ucrania: Karbovanets 100%

Uruguay: Peso Uruguayo 100%

Venezuela: Bolívar Venezolano 100%

Vietnam: Nuevo Dong 100%

En este Fondo Mutuo se podrán mantener como saldos disponibles las monedas antes indicadas, de acuerdo al siguiente criterio:

1) Hasta un 10% sobre el activo del Fondo en forma permanente producto de sus propias operaciones (compras y ventas) como también debido a las eventuales variaciones de capital de dichas inversiones.

Limitaciones o prohibiciones a la inversión de los recursos:

Como política el Fondo no hará diferenciaciones entre valores emitidos por sociedades anónimas que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 Bis de la Ley N°18.046, esto es, Comité de Directores y para la inversión en valores emitidos por sociedades que se hayan acogido a las disposiciones contenidas en el artículo Décimo Transitorio de la Ley N°19.705 de fecha 20 de Diciembre de 2000, aplicándosele en consecuencia los límites indicados para acciones de sociedades anónimas abiertas.

b) Política de inversión en instrumentos derivados y realización de otras operaciones autorizadas

La administradora, por cuenta del fondo, podrá celebrar contratos de derivados de aquellos a que se refiere el numeral 10 del Artículo 13 del Decreto Ley N° 1.328 de 1976, sujetándose en todo momento a las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros mediante Norma de Carácter General número 71, de fecha 17 de Diciembre de 1996 y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones.

Objetivo

El objetivo de celebrar contratos de derivados corresponde a la cobertura de riesgos financieros y también como mecanismo de inversión.

Activos Objeto

Los activos objeto de los contratos de opciones, futuros y forwards a que se refiere el numeral 1 de la Norma de Carácter General N° 71, serán los indicados en el numeral 3 de la citada Norma de Carácter General.

Límites Generales

En cuanto a los límites Generales, se deben cumplir con aquellos señalados en el número 5 de la Norma de Carácter General N° 71.

- a) La inversión total que se realice con los recursos del fondo mutuo, en la adquisición de opciones tanto de compra o de venta, medida en función del valor de las primas de las opciones, no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo mutuo.
- b) El total de los recursos del fondo mutuo comprometido en márgenes, producto de las operaciones en contratos de futuros forwards que se mantengan vigentes, más los márgenes enterados por el lanzamiento de opciones que se mantengan vigentes, no podrá exceder el 15% del valor total del activo del fondo mutuo.
- c) El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo mutuo.

Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de esas opciones lanzadas por el fondo.

- d) El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra no podrá exceder el 50% del valor de los activos del fondo mutuo. No obstante lo anterior, sólo podrá comprometerse hasta un 5% de los activos del fondo, en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera al contado.

Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de las opciones lanzadas por el fondo.

Límites Específicos

En cuanto a los límites específicos, se debe cumplir con aquellos señalados en los números 6, 7, 8 y 9 de la Norma de Carácter General N° 71.

La sociedad administradora, por cuenta del fondo, podrá realizar operaciones de venta corta y préstamo de acciones en las cuales están autorizados a invertir los fondos. La política del fondo al respecto será la siguiente:

1. Características generales de los emisores

El Fondo podrá realizar operaciones de venta corta y otorgar préstamos de acciones en las cuales esté autorizado a invertir, tanto de emisores nacionales como extranjeros.

2. Tipo de agentes mediante los cuales se canalizarán o a quién se realizarán los préstamos de acciones

Asimismo, los agentes a través de los cuales se canalizarán los préstamos de acciones, serán corredores de bolsa chilenos o extranjeros, según corresponda.

3. Organismos que administrarán las garantías que deben enterar los vendedores en corto

Los organismos que administrarán las garantías involucradas en operaciones de venta corta y préstamos de acciones, serán exclusivamente bolsas de valores chilenas o extranjeras, según corresponda.

4. Límites generales

La posición corta que el fondo mantenga respecto de las acciones de un mismo emisor, cumpliendo la disposición de la sección II. Número 2, letra b de la circular N° 1518, no podrá ser superior al 10% del valor del patrimonio del fondo y respecto de las acciones emitidas por entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial, no podrá exceder del 25% del valor de su patrimonio.

5. Límites específicos

Porcentaje máximo del total de activos que podrá estar sujeto a préstamo de acciones: 50%

Porcentaje máximo del patrimonio del fondo que se podrá mantener en posiciones cortas: 50%

Porcentaje máximo del activo del fondo que podrá ser utilizado para garantizar operaciones de venta corta: 50%

Este fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados y actuar como vendedor en corto de acciones, con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos implican riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del activo subyacente y puede multiplicar las pérdidas y ganancias de valor de la cartera.

La administradora por cuenta del fondo podrá realizar operaciones de compra con promesa de venta de instrumentos de oferta pública esto en consideración a lo dispuesto en la circular 1.347 o aquella que la reemplace.

Estas operaciones sólo podrán efectuarse con bancos nacionales o extranjeros que tengan una clasificación de riesgo de sus títulos de deuda de largo y corto plazo, a lo menos equivalente a las categorías nacionales BBB y N-3 respectivamente, de acuerdo a la definición señalada en el artículo 88 de la ley del mercado de valores.

El fondo mutuo podrá mantener hasta un 20% de su activo total en instrumentos adquiridos con promesa de venta y no podrán mantener más de un 10% de ese activo en instrumentos sujetos a dicho compromiso con una misma persona o con personas o entidades de un mismo grupo empresarial.

Así mismo el fondo mutuo podrá realizar en el futuro operaciones que la ley y la superintendencia de valores y seguros autorice.

c) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo

Tipo de instrumento	%Mínimo	%Máximo
1. INSTRUMENTOS DE DEUDA	0	10
2. INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACIÓN	90	100

1.1 Instrumentos de Deuda emitidos por emisores nacionales	0	10
a) Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile.	0	10
b) Instrumentos emitidos y garantizados por Bancos y Sociedades Financieras Nacionales.	0	10
c) Instrumentos inscritos en el Registro de Valores, emitidos por Corfo y sus filiales, empresas fiscales, semifiscales, sociedades anónimas u otras entidades inscritas en el mismo registro.	0	10
d) Títulos de deuda de corto plazo; pagarés o letras cuya emisión haya sido registrada por la SVS u organismo extranjero de similar competencia.	0	10
e) Otros valores de oferta pública, de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	10
f) Títulos de deuda de securitización correspondiente a un patrimonio de los referidos en el título XVIII de la Ley N°18.045, que cumplan los requisitos establecidos por la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	10
1.2 Instrumentos de Deuda emitidos por emisores extranjeros	0	10
a) Valores emitidos o garantizados por el Estado de un País extranjero o por sus Banco Centrales.	0	10
b) Valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen habitualmente en los mercados extranjeros.	0	10
c) Títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras.	0	10
d) Otros valores de oferta pública, de deuda de emisores extranjeros que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	10
2.1 Instrumentos de capitalización emitidos por emisores nacionales	0	100
a) Acciones emitidas por sociedades anónimas abiertas, que cumplan con las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil.	0	100
b) Acciones de Sociedades Anónimas abiertas que no cumplan con las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil, siempre que dichas acciones se encuentren registradas en una bolsa de valores del país.	0	10
c) Opciones para suscribir acciones de pago, correspondientes a sociedades anónimas abiertas, que cumplen las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil.	0	100
d) Cuotas de participación emitidas por fondos de inversión, de los regulados por la ley N°18.815 de 1989.	0	100
e) Opciones para suscribir cuotas de fondos de inversión, de los Regulados por la ley 18.815 de 1989.	0	100

f) Cuotas de Fondos Mutuos de otras Administradoras constituidas en Chile.	0	100
g) Otros valores de oferta pública, de capitalización, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	100
2.2 Instrumentos de capitalización emitidos por Emisores extranjeros	0	100
a) Acciones de transacción bursátil, emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, o títulos representativos de éstas tales como ADRs.	0	100
b) Acciones emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, o títulos representativos de éstas, tales como ADRs, que no cumplan con la totalidad de los requisitos para ser considerados de transacción bursátil siempre que dichas acciones estén inscritas en un Registro de Valores del país emisor que permita su oferta pública.	0	10
c) Cuotas de Fondos de Inversión Abiertos, entendiendo por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación sean rescatables.	0	100
d) Cuotas de Fondos de Inversión Cerrados, entendiendo por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación no sean rescatables.	0	100
e) Cuotas de Fondos de Inversión de capital extranjero regulados por la ley 18.657	0	100
f) Otros valores de oferta pública, de capitalización, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	100
d) <u>Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial</u>		
Límite máximo de inversión por emisor	:	10% del activo del fondo
Límite máximo de inversión en cuotas de un fondo de inversión extranjero	:	10% del activo del fondo
Límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Título XVIII de la Ley N° 18.045	:	10% del activo del fondo
Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas	:	25% del activo del fondo

2. Remuneración de la administradora y gastos de cargo del fondo

a) Remuneración de la administradora:

Serie: A

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de un 3.5% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho

cierre.

Serie: B

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de un 2.5% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Serie: C

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de un 2.5% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

b) Comisiones:

Se cobrará una comisión de colocación a ser cancelada al momento de la inversión para la Serie A y Serie B de UF 0,8 + IVA aplicable sólo al primer aporte periódico, cuando el inversionista suscriba la solicitud de inversión periódica que le permitirá utilizar los planes especiales de suscripción de cuotas definidos en la letra B del número 3 de la sección IV de este reglamento. El valor de la UF será la correspondiente a la fecha en la que se concrete el aporte por parte del inversionista.

Se cobrará una comisión de colocación diferida al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, adicional a aquella a ser cancelada al momento de la inversión, en función de la permanencia de éste y de acuerdo a la siguiente tabla:

Serie A:

Plazo de permanencia	Comisión
----------------------	----------

0-30 días	1.5% + IVA
-----------	------------

31-90 días	1.0% + IVA
------------	------------

91 días o más	0.0% + IVA
---------------	------------

Serie B:

Plazo de permanencia	Comisión
----------------------	----------

0-30 días	1.5% + IVA
-----------	------------

31-90 días	1.0% + IVA
------------	------------

91 días o más	0.0% + IVA
---------------	------------

Serie C:

Plazo de permanencia	Comisión
----------------------	----------

0-365 días 0.5% + IVA

366 días o más 0.0% + IVA

Asimismo, cualquier rescate del Fondo Mutuo Euroamerica Capital Serie A y Serie B que se realice antes de cumplir los 91 días de permanencia y Serie C que se realice antes de cumplir los 366 días de permanencia, que sea invertido íntegramente y en forma inmediata en algún fondo administrado por La Administradora, es decir, dentro de un fondo que responda al concepto de Familia de Fondos según éste ha sido definido por la Superintendencia de Valores y Seguros, quedará exento del cobro de comisión de colocación diferida al rescate y la nueva inversión se registrará por la fecha de la inversión inicial, para efectos de determinar el cobro de comisión de colocación diferida al rescate. Para el caso de retiros correspondientes a la Serie B y Serie C, la reinversión deberá corresponder a Fondos destinados al Ahorro Previsional Voluntario.

El plazo de permanencia se determinará como el número de días transcurridos entre fecha de inversión y fecha de rescate, y se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

No estarán afectos al cobro de comisión de colocación diferida al momento del rescate las adquisiciones por transferencias, sucesión o adjudicación de cuotas aquellos descritos en las letras 1) y 2) siguientes:

1) Por la adquisición de cuotas efectuada con sujeción a las normas del artículo 14 del D.S. 249 de 1982, que dispone que la transferencia de las cuotas o aportes de participación se hará mediante la entrega del título o certificado en el que ellas consten y la firma de un traspaso entre cedente y cesionario ante dos testigos mayores de 18 años o un Agente de Valores, un Corredor de Bolsa o un Notario Público. La firma del traspaso significará para el cesionario la aceptación de todas las normas que rigen para el Fondo Mutuo. El traspaso individualizará la o las cuotas que se transfieren, así como también a cada uno de los intervinientes. También podrá hacerse por escritura pública suscrita entre el cedente y el cesionario. La cesión no produce efecto contra La Administradora mientras ésta no haya tomado conocimiento de ella, ni contra terceros mientras no haya sido anotada en el registro.

A la Administradora no le corresponde pronunciarse sobre las transferencias de cuotas y está obligada a inscribir, sin más trámites, las que se le presenten siempre que se ajusten a la normativa legal vigente y permitan obtener la calidad de partícipes.

2) Por sucesión por causa de muerte o por adjudicación de las cuotas que poseían bajo régimen de comunidad o por otro título jurídico.

En la respectiva solicitud de aporte se indicará que corresponde a una transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas, y se convertirá al valor de cuota conforme al procedimiento general descrito en las suscripciones de cuotas, en el número 3 de la sección IV de este reglamento. Lo anterior no obsta a efectuar los cobros desde el aporte inicial al momento del rescate correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, para el caso de las inversiones en las series de cuotas B y C del presente fondo, debido a que corresponden a planes de ahorro previsional voluntario, conforme al oficio circular N° 214 de fecha 22 de enero de 2004 de la Superintendencia de Valores y Seguros, cuando ocurra el traspaso de una parte o la totalidad de los recursos que ellas representen a una administradora de fondos de pensiones o a cualquiera otra institución autorizada para administrar planes de ahorro previsional voluntario, no habrá cobro de comisión alguno.

c) Gastos de cargo del fondo:

No se cargará al Fondo Mutuo ningún tipo de gastos, salvo la remuneración de La Administradora, señalada en la letra a) precedente. Si, de conformidad con las leyes del o los países en los cuales el Fondo Mutuo invierta, las ganancias obtenidas por las inversiones realizadas por el Fondo Mutuo estuvieren afectas a impuestos, estos gravámenes serán de cargo del Fondo Mutuo y no de La Administradora.

3. Suscripciones y Rescates

a) Condiciones Generales

1. El fondo será avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se representarán por cuotas expresadas en Pesos de Chile. Las cuotas de una misma serie son de igual valor y características.

2. El fondo contempla las siguientes series de cuotas:

Serie	Características	Valor Inicial Cuota
A	Corresponden a aportes efectuados por los inversionistas, que no estén considerados en las letras B y C siguientes. Esto es, que los recursos invertidos no sean de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3500.	1.000
B	Corresponden a aquellos aportes efectuados en calidad de ahorro previsional voluntario, en consecuencia, las cuotas de la Serie B serán ofrecidas única y exclusivamente como objeto de inversión de los planes de ahorro previsional voluntario establecidos en el D.L. 3.500. Los recursos invertidos en esta serie, deberán ser inferiores o iguales a \$ 15.000.000, independiente si provienen o no de un traspaso total o parcial de saldos de Ahorro Previsional Voluntario. Conforme a la modificación efectuada a las características de esta serie, los recursos invertidos con los aportes representativos de esta serie efectuados con anterioridad a la aprobación de este reglamento, se expresa que se someterán a la nueva normativa.	1.000
C	Corresponden a aquellos aportes efectuados en calidad de ahorro previsional voluntario, en consecuencia, las cuotas de la Serie C serán ofrecidas única y exclusivamente como objeto de inversión de los planes de ahorro previsional voluntario establecidos en el D.L. 3.500. Los recursos invertidos en esta serie, deberán ser superiores a \$ 15.000.000, independiente si provienen o no de un traspaso total o parcial de saldos de Ahorro Previsional Voluntario. Conforme a la modificación efectuada a las características de esta serie, los recursos invertidos con los aportes representativos de esta serie efectuados con anterioridad a la aprobación de este reglamento, se expresa que se someterán a la nueva normativa.	1.000

b) Suscripción de cuotas

El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del día siguiente al de la recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

Este fondo contempla los siguientes planes especiales de suscripción de cuotas.

1. Para todas las Series de Cuotas este Fondo considera los siguientes planes de inversión periódica:

1.1 Descuentos por planilla

Consiste en el descuento mensual o la periodicidad alternativa que se indique en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas, en pesos chilenos, que hace un empleador, constituido en agente colocador de La Administradora, de las remuneraciones de un empleado, para ser invertidas en este Fondo a nombre del empleado, por un monto indicado en el mandato otorgado por éste en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas respectivo.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que La Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá suscribir el número de cuotas del fondo que corresponda. Además, en el caso del primer aporte recibido, se procederá a inscribir la participación del cliente en el Registro de Partícipes del Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta el momento en que el empleado deje de prestar servicios al empleador o hasta que el empleado revoque el mandato antes aludido dando aviso por escrito al empleador con copia de éste a La Administradora, o hasta la época que establezca el partícipe en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas respectivo.

Se entenderá efectuado el aporte recibido en los días sábado, domingos o festivos el día hábil bancario siguiente al día del aporte.

1.2 Cargos en cuenta corriente bancaria

Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas efectuado en una cuenta corriente bancaria, en pesos chilenos, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al banco librado en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas respectivo, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de la cuenta corriente, por el monto indicado en dicha solicitud.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que La Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá suscribir el número de cuotas del fondo que corresponda. Además, en el caso del primer aporte recibido, se procederá a inscribir la participación del cliente en el Registro de Partícipes del Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta corriente cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco librado, dando aviso por escrito a su Banco con copia a La Administradora o hasta la época que establezca el partícipe en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas respectivo.

Se entenderá efectuado el aporte recibido en los días sábado, domingos o festivos el día hábil bancario siguiente al día del aporte.

1.3 Cargos en cuenta vista bancaria

Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas efectuado en una cuenta vista bancaria, en pesos chilenos, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al banco donde aquel tiene dicha cuenta indicada en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas respectivo, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de la cuenta vista, por el monto indicado en dicha solicitud.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que La Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá suscribir el número de cuotas del fondo que corresponda. Además, en el caso del primer aporte recibido, se procederá a inscribir la participación del cliente en el Registro de Partícipes del Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta vista cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco respectivo dando aviso por escrito a su Banco con copia a La Administradora, o hasta la época que establezca el partícipe en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas respectivo.

Se entenderá efectuado el aporte recibido en los días sábado, domingos o festivos el día hábil bancario siguiente al día del aporte.

1.4 Cargos en tarjeta de crédito

Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas efectuado en su tarjeta de crédito, en pesos chilenos, conforme al mandato otorgado por el titular de ella a La Administradora de Tarjeta de Crédito librada en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas respectivo, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de la

tarjeta de crédito, por el monto indicado en dicha solicitud.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que La Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá suscribir el número de cuotas del fondo que corresponda. Además, en el caso del primer aporte recibido, se procederá a inscribir la participación del cliente en el Registro de Partícipes del Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la tarjeta de crédito cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido a La Administradora de Tarjeta de Crédito librada, dando aviso por escrito a ésta con copia a La Administradora, o hasta la época que establezca el partícipe en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas respectivo.

Se entenderá efectuado el aporte recibido en los días sábado, domingos o festivos el día hábil bancario siguiente al día del aporte.

1.5 Canales Automatizados

Consiste en la suscripción de cuotas del fondo, a través de sistemas de transmisión remota, para aquellos clientes que estando ya registrados como partícipes del fondo, hayan suscrito el contrato de suscripción y rescate de cuotas de La Administradora a través de sistemas de transmisión remota.

En el evento que el Partícipe no mantenga fondos disponibles en su cuenta corriente, o cuenta vista, o si por cualquier motivo no se practica el descuento por planilla, o el cargo en tarjeta de crédito, o por los canales automatizados, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para La Administradora, ni generando obligación alguna para el Aportante.

La Administradora se reserva el derecho de cancelar unilateralmente el acceso a este sistema de operación y transacción en cualquier tiempo, sin que para ello tenga que aludir alguna razón. La cancelación del acceso no implica la terminación de las relaciones contractuales que tenga el cliente con la Administradora.

Se entenderá efectuado el aporte recibido en los días sábado, domingos o festivos el día hábil bancario siguiente al día del aporte.

2. Por aportes efectuados por el empleador, AFP o Instituciones Autorizadas:

Cuando se trate de aportes destinados a la adquisición de cuotas de la Serie B y Serie C, el partícipe podrá instruir tanto a su empleador, como a su AFP o a otras Institución Autorizada según lo dispuesto en la Ley N° 19.768, para que con los aportes o traspasos se adquieran cuotas de la Serie B y Serie C, según corresponda. Este plan de inversión se mantendrá vigente en tanto el Aportante no deje sin efecto el Formulario Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Voluntario Ley 19.768, efectúe el rescate de las cuotas o entregue a La Administradora un nuevo Formulario Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Voluntario Ley 19.768 con el objeto que sus fondos sean traspasados a una AFP o entidad autorizada o traspasados a uno o varios fondos de la misma familia de fondos de la propia La administradora.

En el caso que en el proceso de traspaso de fondos bajo el plan de inversión referido en el N° 2 anterior, según lo dispuesto en los números VI y VII de la Circular N° 1.585 de la SVS, se verifique alguna diferencia o disconformidad en cuanto a los fondos recibidos y la información entregada, La Administradora deberá adoptar todos los mecanismos de control que sean necesarios para verificar la conformidad de los fondos recibidos y la información entregada. En caso de discrepancia, el proceso deberá volver a realizarse el día hábil siguiente. Una vez aceptado el proceso de traspasos, las respectivas entidades deberán formalizar su debida aprobación.

c) Rescate de cuotas

Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta

a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:

Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito a La Administradora, y se presentarán en sus oficinas o a los agentes que hayan sido autorizados por La Administradora para recibirlas, hecho que deberá ser suficientemente informado a los Partícipes. De acuerdo a lo dispuesto en el presente reglamento interno, el rescate de cuotas podrá ser solicitado por el partícipe vía canales remotos.

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo 13:00 Hrs..

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

4. Información relevante al partícipe y al público en general

Cualquier modificación que en el futuro se introduzca en el presente reglamento, con el fin de aumentar la remuneración de la sociedad administradora y los gastos de operación que puedan atribuirse al fondo, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al mercado por medio de la publicación de un aviso destacado en el diario El Diario Financiero o, en ausencia de éste, en el Diario Oficial. La modificación comenzará a regir luego de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación.

Asimismo, cualquier modificación que se introduzca a este reglamento, con motivo de un cambio en el nombre, el tipo o definición o en la política de inversiones, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al público en la misma forma antes señalada y comenzará a regir una vez transcurrido igual plazo. Además, en una fecha no posterior a la publicación del aviso, la sociedad administradora informará las modificaciones directamente a los partícipes, por , por comunicación electrónica o carta a elección de La administradora. La información especificará el contenido de cada uno de los cambios que se introduzcan al presente reglamento interno.

5. Otros aspectos relevantes

a) Contabilidad

La contabilidad del fondo se llevará en Pesos de Chile, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del patrimonio del fondo se expresarán en esa moneda, independientemente de la moneda en la cual se efectúen las inversiones de los recursos del fondo.

b) Contratación de servicios externos

Sin perjuicio de ser la facultad de administración indelegable, La Administradora podrá conferir poderes especiales para la ejecución de determinados actos o negocios necesarios para el cumplimiento del giro. Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° del D.S. N° 249.

c) Otros

1) Representación: La Administradora, actuando por cuenta del Fondo Mutuo, podrá asistir con derecho a voz y voto, a las Juntas o Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias de las sociedades cuyos valores hayan sido adquiridos con recursos del Fondo Mutuo, en los términos establecidos en la legislación aplicable.

2) Suscripción de Cuotas:

Se entenderá por suscripción de cuotas, el momento en que La Administradora, directamente o por intermedio de un agente autorizado recibe el contrato de suscripción de cuota debidamente firmado y el aporte del inversionista, en dinero efectivo, vale vista bancario o cheque. En el evento que La Administradora reciba cheques, la calidad de Participe se adquirirá cuando su valor sea efectivamente percibido por La Administradora desde el Banco librado, para lo cual deberá presentarla a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita.

3) Sistema de Transmisión Remota (Internet)

Los aportes y rescates de este fondo mutuo, podrán materializarse adicionalmente, en la medida que sea requerido e instruido por los partícipes, mediante el sistema de transmisión remota, vía electrónica utilizando la red World Wide Web (Internet), que La Administradora pone a disposición de sus clientes.

Para estos efectos, las personas naturales o jurídicas que opten por operar mediante este mecanismo, deberán suscribir el contrato de suscripción y rescates de cuotas a través de sistemas de transmisión remota de La Administradora, que regulará las futuras solicitudes de inversión y rescates a través de este mecanismo.

Podrán operar mediante Internet, todos los clientes de La Administradora que tengan firmado el contrato inicial de suscripción y rescate de cuotas y cumplan además los requisitos señalados por esto para acceder a este sistema.

El sistema de La Administradora, opera con mecanismos de seguridad que consideran una clave secreta de acceso a los servicios de suscripción y rescate de cuotas, comunicación encriptada y autenticación dado por el protocolo SSL. Además, cuenta con un certificado digital otorgado por una empresa que autentifique la conexión del cliente con La administradora, junto con esto cuenta con mecanismos de seguridad implementados en base a Firewalls o similares. De esta manera, cumple a cabalidad con las exigencias mínimas de seguridad establecidas por la Superintendencia de Valores y seguros, mediante Norma de Carácter General N° 114 del 29 de marzo de 2001 o la que la reemplace.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que La Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual inscribirá al inversionista en el Registro de Partícipes del Fondo, según lo indicado en este reglamento.

Los rescates solicitados por el partícipe a través de este mecanismo podrán ser pagados en dinero efectivo en pesos chilenos, mediante la emisión de documentos bancarios de pago o bien abonados en las cuentas de depósito que el cliente señale y de las que sea titular o cuente con facultades para operarlas o pudiendo la sociedad administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la superintendencia. Los rescates del partícipe que se realicen los días sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente antes del cierre de operaciones del fondo.

En caso de fallas o interrupciones de este sistema, La Administradora cuenta con mecanismos alternativos de suscripción y rescate de cuotas a través de solicitudes manuales, para lo cual cuenta con todos los elementos que permitan materializar la operación requerida por

el partícipe, manteniendo además a disposición de los partícipes toda información exigida por la Normativa vigente que deba entregarse a los partícipes al momento de efectuar una suscripción o rescate de cuotas. Como sistema alternativo de suministro de información se mantendrá a disposición del partícipe, en todo momento, en la oficina principal de La Administradora, toda la información exigida por la normativa vigente que deba entregarse a los partícipes al momento de efectuar una suscripción o rescate de cuotas.

REGLAMENTO INTERNO DE Fondo Mutuo Euroamerica Retorno Total

Autorizado por Resolución Exenta N° _____ de fecha ____/____/____

Este documento recoge las características esenciales del fondo que se indica. No obstante, dichas características pueden ser modificadas en el futuro, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

I) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE FONDOS MUTUOS

Un fondo mutuo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en valores de oferta pública y bienes que el D.L. N°1.328 permite, que administra una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

Los fondos mutuos y sus sociedades administradoras se rigen por las disposiciones contenidas en el D.L. N°1.328 de 1976, en su Reglamento, el D.S. N°249 de 1982, en el reglamento interno de cada fondo y en la normativa emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, organismo al cual compete su fiscalización. Asimismo, se aplican a estas entidades las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas abiertas, y las disposiciones contenidas en el Título XXVII de la Ley N°18.045, en caso de que la sociedad administradora se hubiere constituido como administradora general de fondos.

II) IDENTIFICACIÓN DEL FONDO

Nombre del Fondo : Fondo Mutuo Euroamerica Retorno Total
Tipo de Fondo : Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Mediano y Largo Plazo Extranjero - Derivados

Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo pueda cambiar de clasificación, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se informará al público en la forma establecida en el número 4 de la sección IV del presente reglamento. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.

Sociedad Administradora : EUROAMERICA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

III) INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

EUROAMERICA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., en adelante "la Administradora", se constituyó por escritura pública de fecha 07/02/2002, otorgada en la notaría de Santiago de don JUAN R. SAN MARTIN URREJOLA. Su existencia fue autorizada por Resolución Exenta N°201 de fecha 18/04/2002, de la Superintendencia de Valores y Seguros. La Administradora se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 9972 número 8207 del año 2002.

IV) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Política de Inversión

1.1 Objetivo

El Fondo Mutuo Euroamerica Retorno Total tiene como objetivo alcanzar la mayor rentabilidad en el mediano y largo plazo

administrando un portafolio de inversión que convine de manera eficiente instrumentos de deuda, principalmente de mediano y largo plazo, tanto de emisores nacionales como extranjeros de las organizaciones mas solventes y financieramente equilibradas de los principales focos de inversión del mundo.

1.2 Tipo de inversionista al cual está dirigido el fondo

El fondo está orientado a personas naturales, jurídicas y/o comunidades que tengan un horizonte de inversión de mediano y largo plazo, que busquen rentabilidades esperadas propias de los mercados mundiales de deuda. No obstante lo anterior, la seguridad y la liquidez hacia los partícipes será un aspecto fundamental en la construcción y administración del fondo. En todo caso la duración mínima de la cartera de inversiones será de 366 días y su duración máxima será de 3650 días.

El inversionista de este fondo estará afecto a un nivel de riesgo dado principalmente por:

- a) Variación de los mercados de deuda producto de las tasas de interés relevantes.
- b) El riesgo de crédito de los emisores de los instrumentos elegibles.
- c) Variación del peso chileno frente a las demás monedas de denominación de los instrumentos que compongan la cartera.

El horizonte de inversión recomendado para este tipo de fondo mutuo es de un año.

1.3 Política específica de inversiones

a) Instrumentos elegibles

El fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto plazo e instrumentos de deuda de mediano y largo plazo. En todo caso la duración mínima de la cartera de inversiones será de 366 días y su duración máxima será de 3650 días.

Para efectos de lo anterior, se atenderá a las definiciones contenidas en la Circular N°1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

Los instrumentos de emisores nacionales en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

La clasificación de riesgo de la deuda soberana del país de origen de la emisión de los valores emitidos o garantizados por un Estado extranjero o banco central, en los cuales invierta el fondo, deberá ser a lo menos equivalente a la categoría B, a que se refiere el inciso segundo del artículo 88 de la Ley N°18.045. Esto, conforme a lo dispuesto en la Circular N°1.217 de 1995, o a la que la modifique o la reemplace.

Los valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales en los que invierta el fondo, deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Los títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Condiciones Especiales:

El fondo podrá invertir en aquellos países y monedas que, conforme a las normas de la Superintendencia de Valores y Seguros, sean elegibles para efectuar inversiones por cuenta de fondos mutuos chilenos.

El siguiente detalle considera a los países en que se podrán efectuar inversiones y las monedas en las cuales se expresarán éstas y/o mantenerse como disponible.

País	Moneda	Monedas	% Máximo del Activo
------	--------	---------	---------------------

Alemania:	Euro	100%	
-----------	------	------	--

Argelia:	Dinar argeliano	100%	
----------	-----------------	------	--

Argentina:	Peso Argentino	100%	
------------	----------------	------	--

Australia:	Dólar Australiano	100%	
------------	-------------------	------	--

Austria:	Euro	100%	
----------	------	------	--

Bahamas:	Dólar bahamés	100%	
----------	---------------	------	--

Bahrein:	Dinar de Bahrein	100%	
----------	------------------	------	--

Barbados:	Dólar de Barbados	100%	
-----------	-------------------	------	--

Bélgica:	Euro	100%	
----------	------	------	--

Bolivia:	Boliviano	100%	
----------	-----------	------	--

Bosnia - Herzegovina:	Nuevo Dinar yugoslavo	100%	
-----------------------	-----------------------	------	--

Brasil:	Real Brasileño	100%	
---------	----------------	------	--

Bulgaria:	Lev	100%	
-----------	-----	------	--

Canadá:	Dólar Canadiense	100%	
---------	------------------	------	--

China:	Renminbi chino	100%	
--------	----------------	------	--

Colombia:	Peso Colombiano	100%	
-----------	-----------------	------	--

Corea del Sur:	Won	100%	
----------------	-----	------	--

Costa Rica:	Colón costarricense	100%	
-------------	---------------------	------	--

Croacia:	Dinar croata	100%	
----------	--------------	------	--

Dinamarca:	Corona de Danesa	100%	
------------	------------------	------	--

Ecuador: Sucre 100%

Egipto: Lira egipcia 100%

Emiratos Árabes Unidos: Dirham 100%

El Salvador: Colón Salvadoreño 100%

Eslovaquia: Corona eslovaca 100%

Eslovenia: Tola 100%

España: Euro 100%

Estados Unidos: Dólar USA 100%

Estonia: Corona 100%

Filipinas: Peso de Filipinas 100%

Finlandia: Euro 100%

Francia: Euro 100%

Georgia: Lari 100%

Grecia: Euro 100%

Guatemala: Quetzal 100%

Holanda: Euro 100%

Honduras: Lempira 100%

Hong Kong: Dólar Hong Kong 100%

Hungría: Dracma 100%

India: Rupia India 100%

Indonesia: Rupia Indonesia 100%

Irlanda: Euro 100%

Islandia: Coronas de Islandia 100%

Israel: Shekel 100%

Italia: Euro 100%

Jamaica: Dólar jamaicano 100%

Japón: Yen 100%

Jordania: Dinar 100%

Kuwait: Dinar de Kuwait 100%

Letonia: Lat 100%

Líbano: Libra libanesa 100%

Libia: Dinar 100%

Lituania: Litas 100%

Luxemburgo: Euro 100%

Macedonia: Dinar macedonio 100%

Malasia: Dólar de Malasia 100%

Malta: Lira de Malta 100%

Marruecos: Dirham marroquí 100%

México: Peso Mexicano 100%

Nicaragua: Córdoba 100%

Noruega: Corona Noruega 100%

Nueva Zelanda: Dólar de Nueva Zelanda 100%

Pakistán: Rupia pakistaní 100%

Panamá: Balboa 100%

Paraguay: Guaraní 100%

Perú: Sol 100%

Polonia: Zloty 100%

Portugal: Euro 100%

Puerto Rico: Dólar de USA 100%

Reino Unido: Libra Esterlina 100%

República Checa: Corona Checa 100%

República Dominicana: Peso Dominicano 100%

Rumania: Leu 100%

Rusia: Rublo ruso 100%

Singapur: Dólar de Singapur 100%

Sudáfrica: Rand sudafricano 100%

Suecia: Corona Sueca 100%

Suiza: Franco Suizo 100%

Tailandia: Baht 100%

Taiwán: Nuevo Dólar de Taiwán 100%

Turquía: Lira turca 100%

Ucrania: Karbovanets 100%

Uruguay: Peso Uruguayo 100%

Venezuela: Bolívar Venezolano 100%

Vietnam: Nuevo Dong 100%

En este Fondo Mutuo se podrán mantener como saldos disponibles las monedas antes indicadas, de acuerdo al siguiente criterio:

1) Hasta un 10% sobre el activo del Fondo en forma permanente producto de sus propias operaciones (compras y ventas) como también debido a las eventuales variaciones de capital de dichas inversiones.

2) Hasta un 50% sobre el activo del Fondo por un plazo de 30 días producto de las compras y ventas de instrumentos efectuadas con el fin de reinvertir dichos saldos disponibles.

Limitaciones o prohibiciones a la inversión de los recursos:

Como política el Fondo no hará diferenciaciones entre valores emitidos por sociedades anónimas que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 Bis de la Ley N°18.046, esto es, Comité de Directores y para la inversión en valores emitidos por sociedades que se hayan acogido a las disposiciones contenidas en el artículo Décimo Transitorio de la Ley N°19.705 de fecha 20 de Diciembre de 2000.

b) Política de inversión en instrumentos derivados y realización de otras operaciones autorizadas

La administradora, por cuenta del fondo, podrá celebrar contratos de derivados de aquellos a que se refiere el numeral 10 del Artículo 13

del Decreto Ley N° 1.328 de 1976, sujetándose en todo momento a las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros mediante Norma de Carácter General número 71, de fecha 17 de Diciembre de 1996 y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones.

Objetivo

El objetivo de celebrar contratos de derivados corresponde a la cobertura de riesgos financieros y también como mecanismos de inversión.

Activos Objeto

Los activos objeto de los contratos de opciones, futuros y forwards a que se refiere el numeral 1 de la Norma de Carácter General N° 71, serán monedas, tasas de interés e instrumentos de renta fija conforme a las letra A y D del numeral 3 de la citada norma de Carácter General.

En cuanto a los límites Generales, se deben cumplir con aquellos señalados en el número 5 de la Norma de Carácter General N° 71.

- a) La inversión total que se realice con los recursos del fondo mutuo, en la adquisición de opciones tanto de compra o de venta, medida en función del valor de las primas de las opciones, no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo mutuo.
- b) El total de los recursos del fondo mutuo comprometido en márgenes, producto de las operaciones en contratos de futuros forwards que se mantengan vigentes, más los márgenes enterados por el lanzamiento de opciones que se mantengan vigentes, no podrá exceder el 15% del valor total del activo del fondo mutuo.
- c) El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo mutuo.

Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de esas opciones lanzadas por el fondo.

- d) El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra no podrá exceder el 50% del valor de los activos del fondo mutuo. No obstante lo anterior, sólo podrá comprometerse hasta un 5% de los activos del fondo, en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera al contado.

Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de las opciones lanzadas por el fondo.

Límites Específicos

En cuanto a los límites específicos, se debe cumplir con aquellos señalados en los números 6, 7, de la Norma de Carácter General N° 71.

Este fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados, con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos implican riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del activo subyacente y puede multiplicar las pérdidas y ganancias de valor de la cartera.

La administradora por cuenta del fondo podrá realizar operaciones de compra con promesa de venta de instrumentos de oferta pública esto en consideración a lo dispuesto en la circular 1.347 o aquella que la reemplace.

Estas operaciones sólo podrán efectuarse con bancos nacionales o extranjeros que tengan una clasificación de riesgo de sus títulos de deuda de largo y corto plazo, a lo menos equivalente a las categorías nacionales BBB y N-3 respectivamente, de acuerdo a la definición señalada en el artículo 88 de la ley del mercado de valores.

El fondo mutuo podrá mantener hasta un 20% de sus activo total en instrumentos adquiridos con promesa de venta y no podrán mantener más de un 10% de ese activo en instrumentos sujetos a dicho compromiso con una misma persona o con personas o entidades de un mismo grupo empresarial.

Así mismo el fondo mutuo podrá realizar en el futuro operaciones que la ley y la superintendencia de valores y seguros autorice

c) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo

Tipo de instrumento	%Mínimo	%Máximo
1. Instrumentos de Deuda emitidos por emisores nacionales	0	100
2. Instrumentos de Deuda emitidos por emisores extranjeros	0	100
a) Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile.	0	100
b) Instrumentos emitidos y garantizados por Bancos y Sociedades Financieras Nacionales.	0	100
c) Instrumentos inscritos en el Registro de Valores, emitidos por Corfo y sus filiales, empresas fiscales, semifiscales, sociedades anónimas u otras entidades inscritas en el mismo registro.	0	100
d) Títulos de deuda de corto plazo; pagarés o letras cuya emisión haya sido registrada por la SVS u organismo extranjero de similar competencia.	0	100
e) Otros valores de oferta pública, de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	100
f) Títulos de deuda de securitización correspondiente a un patrimonio de los referidos en el título XVIII de la Ley N°18.045, que cumplan los requisitos establecidos por la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	25
a) Valores emitidos o garantizados por el Estado de un País extranjero o por sus Banco Centrales.	0	100
b) Valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen habitualmente en los mercados extranjeros.	0	100
c) Títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras.	0	100
d) Otros valores de oferta pública, de deuda de emisores extranjeros que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	100

d) Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial

Límite máximo de inversión por emisor : 10% del activo del fondo

Límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Título XVIII de la Ley N° 18.045 : 25% del activo del fondo

Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas : 25% del activo del fondo

2. Remuneración de la administradora y gastos de cargo del fondo

a) Remuneración de la administradora:

Serie: A

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de un 1.4% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Serie: B

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de un 1.4% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Serie: C

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de un 0.9% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

b) Comisiones:

Se cobrará una comisión de colocación a ser cancelada al momento de la inversión, para la Serie A y Serie B de UF 0,8 + IVA aplicable sólo al primer aporte periódico, cuando el inversionista suscriba la solicitud de inversión periódica que le permitirá utilizar los planes especiales de suscripción de cuotas definidos en la letra B del número 3 de la sección IV de este reglamento. El valor de la UF será la correspondiente a la fecha en la que se concrete el aporte por parte del inversionista.

Se cobrará una comisión de colocación diferida al momento del rescate, adicional a aquella a ser cancelada al momento de la inversión, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste y de acuerdo a la siguiente tabla:

Serie A:

Plazo de permanencia	Comisión
----------------------	----------

0-30 días	1.5% + IVA
-----------	------------

31-90 días 1.0% + IVA

91 días o más 0.0% + IVA

Serie B:

Plazo de permanencia Comisión

0-30 días 1.5% + IVA

31-90 días 1.0% + IVA

91 días o más 0.0% + IVA

Serie C:

Plazo de permanencia Comisión

0-365 días 0.5% + IVA

366 días o más 0.0% + IVA

Asimismo, cualquier rescate del Fondo Mutuo Euroamerica Retorno Total Serie A y Serie B que se realice antes de cumplir los 91 días de permanencia y Serie C que se realice antes de cumplir los 366 días de permanencia, que sea invertido íntegramente y en forma inmediata en algún fondo administrado por La Administradora, es decir, dentro de un fondo que responda al concepto de Familia de Fondos según éste ha sido definido por la Superintendencia de Valores y Seguros, quedará exento del cobro de comisión de colocación diferida al rescate y la nueva inversión se registrará por la fecha de la inversión inicial, para efectos de determinar el cobro de comisión de colocación diferida al rescate. Para el caso de retiros correspondientes a la Serie B y Serie C, la reinversión deberá corresponder a Fondos destinados al Ahorro Previsional Voluntario.

El plazo de permanencia se determinará como el número de días transcurridos entre fecha de inversión y fecha de rescate, y se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

No estarán afectos al cobro de comisión de colocación diferida al momento del rescate las adquisiciones por transferencias, sucesión o adjudicación de cuotas aquellos descritos en las letras 1) y 2) siguientes:

1) Por la adquisición de cuotas efectuada con sujeción a las normas del artículo 14 del D.S. 249 de 1982, que dispone que la transferencia de las cuotas o aportes de participación se hará mediante la entrega del título o certificado en el que ellas consten y la firma de un traspaso entre cedente y cesionario ante dos testigos mayores de 18 años o un Agente de Valores, un Corredor de Bolsa o un Notario Público. La firma del traspaso significará para el cesionario la aceptación de todas las normas que rigen para el Fondo Mutuo. El traspaso individualizará la o las cuotas que se transfieren, así como también a cada uno de los intervinientes. También podrá hacerse por escritura pública suscrita entre el cedente y el cesionario. La cesión no produce efecto contra La Administradora mientras ésta no haya tomado conocimiento de ella, ni contra terceros mientras no haya sido anotada en el registro.

A la Administradora no le corresponde pronunciarse sobre las transferencias de cuotas y está obligada a inscribir, sin más trámites, las que se le presenten siempre que se ajusten a la normativa legal vigente y permitan obtener la calidad de partícipes.

2) Por sucesión por causa de muerte o por adjudicación de las cuotas que poseían bajo régimen de comunidad o por otro título jurídico.

En la respectiva solicitud de aporte se indicará que corresponde a una transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas, y se convertirá al valor de cuota conforme al procedimiento general descrito en las suscripciones de cuotas, en el número 3 de la sección IV de este reglamento. Lo anterior no obsta a efectuar los cobros desde el aporte inicial al momento del rescate correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, para el caso de las inversiones en las series de cuotas B y C del presente fondo, debido a que corresponden a planes de ahorro previsional voluntario, conforme al oficio circular N° 214 de fecha 22 de enero de 2004 de la superintendencia de Valores y Seguros, cuando ocurra el traspaso de una parte o la totalidad de los recursos que ellas representen a una administradora de fondos de pensiones o a cualquiera otra institución autorizada para administrar planes de ahorro previsional voluntario, no habrá cobro de comisión alguno.

c) Gastos de cargo del fondo:

No se cargará al Fondo Mutuo ningún tipo de gastos, salvo la remuneración de La Administradora, señalada en la letra a) precedente. Si, de conformidad con las leyes del o los países en los cuales el Fondo Mutuo invierta, las ganancias obtenidas por las inversiones realizadas por el Fondo Mutuo estuvieren afectas a impuestos, estos gravámenes serán de cargo del Fondo Mutuo y no de La Administradora.

3. Suscripciones y Rescates

a) Condiciones Generales

1. El fondo será avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se representarán por cuotas expresadas en Pesos de Chile. Las cuotas de una misma serie son de igual valor y características.

2. El fondo contempla las siguientes series de cuotas:

Serie	Características	Valor Inicial Cuota
A	Corresponden a aportes efectuados por los inversionistas, que no estén considerados en las letras B y C siguientes. Esto es, que los recursos invertidos no sean de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3500.	1.000
B	Corresponden a aquellos aportes efectuados en calidad de ahorro previsional voluntario, en consecuencia, las cuotas de la Serie B serán ofrecidas única y exclusivamente como objeto de inversión de los planes de ahorro previsional voluntario establecidos en el D.L. 3.500. Los recursos invertidos en esta Serie, deberán ser inferiores o iguales a \$ 15.000.000, independiente si provienen o no de un traspaso total o parcial de saldos de Ahorro Previsional Voluntario. Conforme a la modificación efectuada a las características de esta serie, los recursos invertidos con los aportes representativos de esta serie efectuados con anterioridad a la aprobación de este reglamento, se expresa que se someterán a la nueva normativa.	1.000

C	Corresponden a aquellos aportes efectuados en calidad de ahorro previsional voluntario, en consecuencia, las cuotas de la Serie C serán ofrecidas única y exclusivamente como objeto de inversión de los planes de ahorro previsional voluntario establecidos en el D.L. 3.500. Los recursos invertidos en esta serie, deberán ser superiores a \$ 15.000.000, independiente si provienen o no de un traspaso total o parcial de saldos de Ahorro Previsional Voluntario. Conforme a la modificación efectuada a las características de esta serie, los recursos invertidos con los aportes representativos de esta serie efectuados con anterioridad a la aprobación de este reglamento, se expresa que se someterán a la nueva normativa.	1.000
---	---	-------

b) Suscripción de cuotas

El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del día siguiente al de la recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

Este fondo contempla los siguientes planes especiales de suscripción de cuotas.

1. Para todas las Series de Cuotas este Fondo considera los siguientes planes de inversión periódica:

1.1 Descuentos por planilla

Consiste en el descuento mensual o la periodicidad alternativa que se indique en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas, en pesos chilenos, que hace un empleador, constituido en agente colocador de La Administradora, de las remuneraciones de un empleado, para ser invertidas en este Fondo a nombre del empleado, por un monto indicado en el mandato otorgado por éste en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas respectivo.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que La Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá suscribir el número de cuotas del fondo que corresponda. Además, en el caso del primer aporte recibido, se procederá a inscribir la participación del cliente en el Registro de Partícipes del Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta el momento en que el empleado deje de prestar servicios al empleador o hasta que el empleado revoque el mandato antes aludido dando aviso por escrito al empleador con copia de éste a La Administradora, o hasta la época que establezca el partícipe en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas respectivo.

Se entenderá efectuado el aporte recibido en los días sábado, domingos o festivos el día hábil bancario siguiente al día del aporte.

1.2 Cargos en cuenta corriente bancaria

Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas efectuado en una cuenta corriente bancaria, en pesos chilenos, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al banco librado en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas respectivo, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de la cuenta corriente, por el monto indicado en dicha solicitud.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que La Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá suscribir el número de cuotas del fondo que corresponda. Además, en el caso del primer aporte recibido, se procederá a inscribir la participación del cliente en el Registro de Partícipes del Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta corriente cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato

conferido al banco librado, dando aviso por escrito a su Banco con copia a La Administradora o hasta la época que establezca el partícipe en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas respectivo.

Se entenderá efectuado el aporte recibido en los días sábado, domingos o festivos el día hábil bancario siguiente al día del aporte.

1.3 Cargos en cuenta vista bancaria

Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas efectuado en una cuenta vista bancaria, en pesos chilenos, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al banco donde aquel tiene dicha cuenta indicada en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas respectivo, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de la cuenta vista, por el monto indicado en dicha solicitud.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que La Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá suscribir el número de cuotas del fondo que corresponda. Además, en el caso del primer aporte recibido, se procederá a inscribir la participación del cliente en el Registro de Partícipes del Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta vista cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco respectivo dando aviso por escrito a su Banco con copia a La Administradora, o hasta la época que establezca el partícipe en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas respectivo.

Se entenderá efectuado el aporte recibido en los días sábado, domingos o festivos el día hábil bancario siguiente al día del aporte.

1.4 Cargos en tarjeta de crédito

Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas efectuado en su tarjeta de crédito, en pesos chilenos, conforme al mandato otorgado por el titular de ella a La Administradora de Tarjeta de Crédito librada en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas respectivo, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de la tarjeta de crédito, por el monto indicado en dicha solicitud.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que La Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá suscribir el número de cuotas del fondo que corresponda. Además, en el caso del primer aporte recibido, se procederá a inscribir la participación del cliente en el Registro de Partícipes del Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la tarjeta de crédito cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido a La Administradora de Tarjeta de Crédito librada, dando aviso por escrito a ésta con copia a La Administradora, o hasta la época que establezca el partícipe en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas respectivo.

Se entenderá efectuado el aporte recibido en los días sábado, domingos o festivos el día hábil bancario siguiente al día del aporte.

1.5 Canales Automatizados

Consiste en la suscripción de cuotas del fondo, a través de sistemas de transmisión remota, para aquellos clientes que estando ya registrados como partícipes del fondo, hayan suscrito el contrato de suscripción y rescate de cuotas de La Administradora a través de sistemas de transmisión remota.

En el evento que el Partícipe no mantenga fondos disponibles en su cuenta corriente, o cuenta vista, o si por cualquier motivo no se practica el descuento por planilla, o el cargo en tarjeta de crédito, o por los canales automatizados, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para La Administradora, ni generando obligación alguna para el Aportante.

La Administradora se reserva el derecho de cancelar unilateralmente el acceso a este sistema de operación y transacción en cualquier tiempo, sin que para ello tenga que aducir alguna razón. La cancelación del acceso no implica la terminación de las relaciones contractuales que tenga el cliente con La Administradora.

Se entenderá efectuado el aporte recibido en los días sábado, domingos o festivos el día hábil bancario siguiente al día del aporte.

2. Por aportes efectuados por el empleador, AFP o Instituciones Autorizadas:

Cuando se trate de aportes destinados a la adquisición de cuotas de la Serie B y Serie C, el partícipe podrá instruir tanto a su empleador, como a su AFP o a otras Institución Autorizada según lo dispuesto en la Ley N° 19.768, para que con los aportes o traspasos se adquieran cuotas de la Serie B y Serie C, según corresponda. Este plan de inversión se mantendrá vigente en tanto el Aportante no deje sin efecto el Formulario Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Voluntario Ley 19.768, efectúe el rescate de las cuotas o entregue a La Administradora un nuevo Formulario Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Voluntario Ley 19.768 con el objeto que sus fondos sean traspasados a una AFP o entidad autorizada o traspasados a uno o varios fondos de la misma familia de fondos de la propia La administradora.

En el caso que en el proceso de traspaso de fondos bajo el plan de inversión referido en el N° 2 anterior, según lo dispuesto en los números VI y VII de la Circular N° 1.585 de la SVS, se verifique alguna diferencia o disconformidad en cuanto a los fondos recibidos y la información entregada, La Administradora deberá adoptar todos los mecanismos de control que sean necesarios para verificar la conformidad de los fondos recibidos y la información entregada. En caso de discrepancia, el proceso deberá volver a realizarse el día hábil siguiente. Una vez aceptado el proceso de traspasos, las respectivas entidades deberán formalizar su debida aprobación.

c) Rescate de cuotas

Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:

Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito a La Administradora, y se presentarán en sus oficinas o a los agentes que hayan sido autorizados por La Administradora para recibirlas, hecho que deberá ser suficientemente informado a los Participes. De acuerdo a lo dispuesto en el presente reglamento interno, el rescate de cuotas podrá ser solicitado por el partícipe vía canales remotos.

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo las 13:00 horas.

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

4. Información relevante al partícipe y al público en general

Cualquier modificación que en el futuro se introduzca en el presente reglamento, con el fin de aumentar la remuneración de la sociedad administradora y los gastos de operación que puedan atribuirse al fondo, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al mercado por medio de la publicación de un aviso destacado en el diario El Diario Financiero o, en ausencia de éste, en el Diario Oficial. La modificación comenzará a regir luego de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación.

Asimismo, cualquier modificación que se introduzca a este reglamento, con motivo de un cambio en el nombre, el tipo o definición o en la política de inversiones, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al público en la misma forma antes señalada y comenzará a regir una vez transcurrido igual plazo. Además, en una fecha no posterior a la publicación del aviso, la sociedad administradora informará las modificaciones directamente a los partícipes, por comunicación electrónica o carta a elección de La administradora. La información especificará el contenido de cada uno de los cambios que se introduzcan al presente reglamento interno.

5. Otros aspectos relevantes

a) Contabilidad

La contabilidad del fondo se llevará en Pesos de Chile, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del patrimonio del fondo se expresarán en esa moneda, independientemente de la moneda en la cual se efectúen las inversiones de los recursos del fondo.

b) Contratación de servicios externos

Sin perjuicio de ser la facultad de administración indelegable, La Administradora podrá conferir poderes especiales para la ejecución de determinados actos o negocios necesarios para el cumplimiento del giro. Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° del D.S. N° 249.

c) Otros

1) Representación: La Administradora, actuando por cuenta del Fondo Mutuo, podrá asistir con derecho a voz y voto, a las Juntas o Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias de las sociedades cuyos valores hayan sido adquiridos con recursos del Fondo Mutuo, en los términos establecidos en la legislación aplicable.nn2) Suscripción de Cuotas: Se entenderá por suscripción de cuotas, el momento en que La Administradora, directamente o por intermedio de un agente autorizado recibe el contrato de suscripción de cuota debidamente firmado y el aporte del inversionista, en dinero efectivo, vale vista bancario o cheque. En el evento que La Administradora reciba cheques, la calidad de Partícipe se adquirirá cuando su valor sea efectivamente percibido por La Administradora desde el Banco librado, para lo cual deberá presentarla a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita.nn3) Sistema de Transmisión Remota (Internet):nnLos aportes y rescates de este fondo mutuo, podrán materializarse adicionalmente, en la medida que sea requerido e instruido por los partícipes, mediante el sistema de transmisión remota, vía electrónica utilizando la red World Wide Web (Internet), que La Administradora pone a disposición de sus clientes.nnPara estos efectos, las personas naturales o jurídicas que opten por operar mediante este mecanismo, deberán suscribir el contrato de suscripción y rescates de cuotas a través de sistemas de transmisión remota de La Administradora, que regulará las futuras solicitudes de inversión y rescates a través de este mecanismo.nnPodrán operar mediante Internet, todos los clientes de La Administradora que tengan firmado el contrato inicial de suscripción y rescate de cuotas y cumplan además los requisitos señalados por esto para acceder a este sistema.nnEl sistema de La Administradora, opera con mecanismos de seguridad que consideran una clave secreta de acceso a los servicios de suscripción y rescate de cuotas, comunicación encriptada y autenticación dado por el protocolo SSL. Además, cuenta con un certificado digital otorgado por una empresa que autentifique la conexión del cliente con La administradora, junto con esto cuenta con mecanismos de seguridad implementados en base a Firewalls o similares. De esta manera, cumple a cabalidad con las exigencias mínimas de seguridad establecidas por la Superintendencia de Valores

y seguros, mediante Norma de Carácter General N° 114 del 29 de marzo de 2001 o la que la reemplace. nnEl aporte se entenderá efectuado en la fecha en que La Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual inscribirá al inversionista en el Registro de Partícipes del Fondo, según lo indicado en este reglamento.nnLos rescates solicitados por el partícipe a través de este mecanismo podrán ser pagados en dinero efectivo en pesos chilenos, mediante la emisión de documentos bancarios de pago o bien abonados en las cuentas de depósito que el cliente señale y de las que sea titular o cuente con facultades para operarlas o pudiendo la sociedad administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la superintendencia. Los rescates del partícipe que se realicen los días sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente antes del cierre de operaciones del fondo.nnEn caso de fallas o interrupciones de este sistema, La Administradora cuenta con mecanismos alternativos de suscripción y rescate de cuotas a través de solicitudes manuales, para lo cual cuenta con todos los elementos que permitan materializar la operación requerida por el partícipe, manteniendo además a disposición de los partícipes toda información exigida por la Normativa vigente que deba entregarse a los partícipes al momento de efectuar una suscripción o rescate de cuotas. Como sistema alternativo de suministro de información se mantendrá a disposición del partícipe, en todo momento, en la oficina principal de La Administradora, toda la información exigida por la normativa vigente que deba entregarse a los partícipes al momento de efectuar una suscripción o rescate de cuotas.

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

N° _____

Fecha _____ Hora _____

Código Agente _____ N° Confirmatorio _____

Nombre Agente _____

Contrato de aporte para los fondos mutuos: Fondo Mutuo Euroamerica Capital

Señor

Gerente General

Presente

Por este acto hago entrega de la suma de _____ para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO _____, serie _____, en conformidad a las normas del reglamento interno de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad. Asimismo, declaro haber sido debidamente informado de las condiciones mencionadas en la sección IV del presente contrato.

I) IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

RUT _____ - _____

Apellidos, Nombre / Razón Social _____

II) DIRECCION

Domicilio _____

Comuna _____

Ciudad _____

Teléfono _____

Correo Electrónico _____

III) INFORMACIÓN ADICIONAL

- | |
|---|
| <ol style="list-style-type: none">1. El aporte se entera de la siguiente forma: _____2. Que por efectos de la deducción de una comisión de colocación de ____% sobre el monto bruto de mi inversión, éste ha sido reducido |
|---|

en _____.

3. Tributación:

_____ Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.

_____ Instrumento o valor acogido para efectos de constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. 3.500 (Aplicable a los Fondos Fondo Mutuo Euroamerica Capital).

_____ Ninguna de las anteriores.

IV) CONDICIONES GENERALES

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

a) Que el aporte neto pasará a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por la sociedad administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.

b) Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.

c) Que los fondos mutuos Fondo Mutuo Euroamerica Capital, por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado, el valor de dichos títulos y, eventualmente, el valor de las cuotas de los fondos mutuos indicados, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.

d) Que la sociedad administradora está deduciendo un porcentaje anual según tabla(1) sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el número 2, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.

e) Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: Se cobrará una comisión de colocación a ser cancelada al momento de la inversión para la Serie A y Serie B de UF 0,8 + IVA aplicable sólo al primer aporte periódico, cuando el inversionista suscriba la solicitud de inversión periódica que le permitirá utilizar los planes especiales de suscripción de cuotas definidos en la letra B del número 3 de la sección IV del reglamento interno. El valor de la UF será la correspondiente a la fecha en la que se concrete el aporte por parte del inversionista.

Que los aportes del Fondo Mutuo Euroamerica Capital representativos de cuotas de las series A, Serie B y Serie C estarán afectos a una comisión de colocación diferida al momento del rescate, adicional a aquella a ser cancelada al momento de la inversión, según el plazo de permanencia en el Fondo, la que se cobrará al momento del rescate del monto original del aporte de la serie respectiva, según Tabla (2).

Asimismo, cualquier rescate del Fondo Mutuo Euroamerica Capital Serie A y Serie B que se realice antes de cumplir los 91 días de permanencia y Serie C que se realice antes de cumplir los 366 días de permanencia, que sea invertido íntegramente y en forma inmediata en algún fondo administrado por La Administradora, es decir, dentro de un fondo que corresponda al concepto "Familia de fondos" según éste ha sido definido por la superintendencia de valores y seguros, quedará exento del cobro de comisión de colocación diferida al

rescate y la nueva inversión se registrará por la fecha de la inversión inicial, para efectos de determinar el cobro de comisión de colocación diferida al rescate. Para el caso de retiros correspondientes a la serie B y Serie C la reinversión deberá corresponder a fondos destinados al ahorro previsional voluntario.

Para determinar el número de días transcurridos entre inversión y rescate, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

No estarán afectos al cobro de comisión de colocación diferido al momento del rescate las adquisiciones por transferencias, sucesión o adjudicación de cuotas aquellos descritos en los puntos 1) y 2) siguientes:

1) Por la adquisición de cuotas efectuada con sujeción a las normas del artículo 14 del D.S. 249 de 1982, que dispone que la transferencia de las cuotas o aportes de participación se hará mediante la entrega del título o certificado en el que ellas consten y la firma de un traspaso entre cedente y cesionario ante dos testigos mayores de 18 años o un Agente de Valores, un Corredor de Bolsa o un Notario Público. La firma del traspaso significará para el cesionario la aceptación de todas las normas que rigen para el Fondo Mutuo. El traspaso individualizará la o las cuotas que se transfieren, así como también a cada uno de los intervinientes. También podrá hacerse por escritura pública suscrita entre el cedente y el cesionario. La cesión no produce efecto contra La Administradora mientras ésta no haya tomado conocimiento de ella, ni contra terceros mientras no haya sido anotada en el registro

A La Administradora no le corresponde pronunciarse sobre las transferencias de cuotas y está obligada a inscribir, sin más trámites, las que se le presenten siempre que se ajusten a la normativa legal vigente y permitan obtener la calidad de partícipes.

2) Por sucesión por causa de muerte o por adjudicación de las cuotas que poseían bajo régimen de comunidad o por otro título jurídico.

En la respectiva solicitud de aporte se indicará que corresponde a una transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas, y se convertirá al valor de cuota conforme al procedimiento general descrito en las suscripciones de cuotas, en el número 3 de la sección IV de reglamento interno. Lo anterior no obsta a efectuar los cobros desde el aporte inicial al momento del rescate correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, para el caso de las inversiones en las series de cuotas B y C del presente fondo, debido a que corresponden a planes de ahorro previsional voluntario, conforme al oficio circular N° 217 de fecha 22 de enero de 2004 de la superintendencia de Valores y Seguros, cuando ocurra el traspaso de una parte o la totalidad de los recursos que ellas representen a una administradora de fondos de pensiones o a cualquiera otra institución autorizada para administrar planes de ahorro previsional voluntario, no habrá cobro de comisión alguno.

No se cargará al Fondo Mutuo ningún tipo de gastos, salvo la remuneración de La Administradora, señalada en la letra d) precedente. Si, de conformidad con las leyes del o los países en los cuales el Fondo Mutuo invierta, las ganancias obtenidas por las inversiones realizadas por el Fondo Mutuo estuvieren afectas a impuestos, estos gravámenes serán de cargo del Fondo Mutuo y no de La Administradora.

f) Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará dentro del plazo máximo señalado en la tabla (3).

g) Que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente del fondo, copia de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas, e información sobre las inversiones del fondo con una antigüedad no mayor de dos días hábiles. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

h) Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 4 de la sección IV del reglamento interno y según la normativa vigente.

i) Los Agentes autorizados o colocadores sólo pueden recibir pagos mediante cheques o vales vistas nominativos, pagaderos al Fondo, y les esta expresamente prohibido recibir dinero en efectivo, ni vales vistas o cheques a su nombre por ningún concepto o motivo. El no cumplimiento de esta disposición libera de toda responsabilidad a La Administradora de este Fondo Mutuo.

(1) Porcentaje de Remuneración Anual

Serie A: 3,5% + IVA
Serie B: 2,5% + IVA
Serie C: 2,5% + IVA

(2) Comisiones de Colocación

a) Comisión de Colocación a ser cancelada al momento de la inversión.

Suscripción mediante planes especiales Comisión
Serie A y Serie B: UF 0,8 + IVA

Esta comisión es aplicable sólo al primer aporte periódico

El valor de la UF será la correspondiente a la fecha en la que se concrete el aporte por parte del inversionista.

b) Comisiones de colocación diferida al momento del rescate.

Serie A y B
Plazo Permanencia Comisión
0-30 días 1,5% + IVA
31-90 días 1,0% + IVA
91 días o más 0,0% + IVA

Serie C
Plazo Permanencia Comisión
0-365 días 0,5% + IVA
366 días o más 0,0% + IVA

(3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescates

Plazo máximo de 10 días corridos.

Aceptación:

Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo _____ y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la Sociedad Administradora, de parte del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto como la hora

de su recepción lo permita.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin.	Firma partícipe
Nombre Soc. Admin.	Nombre partícipe
R.U.T. Soc. Admin.	R.U.T. partícipe
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin.	

ANEXOS AL CONTRATO

ANEXO 1

AUTORIZACIÓN INVERSIÓN PERIÓDICA

Para fondos mutuos: Fondo Mutuo Euroamerica Capital

Solicito a usted considerar mi aporte por suscripción en forma _____ (indicar periodicidad), por la cantidad de _____, para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo _____, de acuerdo a los términos señalados en el Reglamento Interno del Fondo.

Para efectos de lo anterior, autorizo el descuento por planilla de mis remuneraciones, o el cargo en cuenta corriente, o el cargo en cuenta vista, o el cargo en cuenta de tarjeta de crédito, de la cantidad mencionada anteriormente, los días ____ de cada mes o en la periodicidad correspondiente o el día hábil bancario siguiente, si aquél es sábado, domingo o festivo, en la modalidad que se indica más adelante. La presente autorización de inversión periódica caducará el __/__/__ (dd/mm/aa). (En caso de no establecer fecha de término, se entenderá que es indefinido)

La forma de enterar mi aporte será a través de:

- a) _____ Cargo en mi cuenta corriente N° _____ que mantengo en el Banco _____. Al efecto, autorizo al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta corriente señalada o línea de crédito asociada a dicha cuenta corriente, los aportes periódicos solicitados.
- b) _____ Cargo en mi cuenta vista N° _____ que mantengo en el Banco _____. Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta vista señalada, los aportes periódicos solicitados.
- c) _____ Descuento por planilla de mis remuneraciones, a través de mi empleador _____, R.U.T. _____, al que autorizo por el presente instrumento a efectuar el descuento correspondiente.
- d) _____ Cargo en cuenta de Tarjeta de Crédito _____ N° _____ emitida por el Banco _____. Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco o a la Administradora de Tarjeta de Crédito para debitar en la tarjeta de crédito recién singularizada, los aportes periódicos solicitados.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que la Sociedad Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes del Fondo, indicando el número de cuotas de que soy titular.

Las siguientes serán causales de término de esta modalidad de aporte:

En el evento que el Partícipe no mantenga fondos disponibles en su cuenta corriente, o cuenta vista, o por planilla, o en tarjeta de crédito, la inversión no será efectuada, sin ninguna responsabilidad para La Administradora, facultándola a terminar el contrato del anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas si así lo esitmaré pertinente.

El descuento por planilla permanecerá vigente hasta el momento en que el empleado deje de prestar servicios al empleador o hasta que el empleado revoque el mandato antes aludido dando aviso por escrito al empleador con copia de éste a La Administradora, o hasta la época que establezca el partícipe en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas respectivo.

El cargo en cuenta corriente permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta corriente cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco librado, dando aviso por escrito a su Banco con copia a La Administradora o hasta la época que establezca el partícipe en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas respectivo.

El cargo en cuenta vista permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta vista cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco respectivo dando aviso por escrito a su Banco con copia a La Administradora, o hasta la época que establezca el partícipe en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas respectivo.

El cargo en cuenta de tarjeta de crédito permanecerá vigente hasta que el titular de la tarjeta de crédito cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido a La Administradora de Tarjeta de Crédito librada, dando aviso por escrito a ésta con copia a La Administradora, o hasta la época que establezca el partícipe en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas respectivo.

Quede claro que el motivo de rechazo de un cargo de aporte por falta de fondos, en ningún caso, dará origen a un protesto o perjuicio a mis antecedentes bancarios ya que lo solicitado sólo tiene carácter de mandato.

En caso de termino del presente mandato o la suscripción de un nuevo mandato, la autorización de cargo caducará transcurridos 40 días de ocurrido uno de estos eventos.

El servicio se iniciará a partir del mes siguiente a la fecha de suscripción del presente mandato, fecha que se entenderá como vigencia inicial del mandato, siempre que este haya sido aceptado por el Banco. En caso de ser aceptado, la compañía deberá enviarme informe del cargo, indicando el valor a cobrar del cargo y la fecha del cargo correspondiente. Convengo, además, que La Administradora, enviará al Banco periódicamente la información de pago correspondiente.

El inversionista será responsable del pago del aporte en forma directa a La administradora, mientras no entre en operación y se realice el primer cargo del aporte en su cuenta corriente y/o vista y/o cuenta corriente de crédito.

En consideración a este servicio convengo además, que si cualquiera de los aportes no fuere cargado, con o sin causa ya fuera intencional o inadvertidamente, el Banco no tendrá responsabilidad alguna.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____	Firma partícipe _____
Nombre Soc. Admin. _____	Nombre partícipe _____
R.U.T. Soc. Admin. _____	R.U.T. partícipe _____
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____	

ANEXO 2

SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS

Para fondos mutuos: Fondo Mutuo Euroamerica Capital

A) Aceptación

Accepto realizar las operaciones, transacciones o consultas habilitadas por la Administradora o que en el futuro habilite, en todo lo que diga relación con la suscripción o aportes y rescates de los fondos mutuos de La Administradora que correspondan al concepto de la _Familia de Fondos_, según este ha sido definido por la superintendencia de valores y seguros, utilizando un sistema de transmisión remota.

Los aportes o suscripciones de cuotas de los fondos mutuos administrados por La Administradora a través de internet, podrán efectuarse por los partícipes con recursos provenientes de otros fondos mutuos administrados por la Administradora o mediante transferencias electrónicas con los cuales la Administradora tenga convenio.

El pago de los Rescate podrá tener los siguientes destinos:

- a) Deposito en Cuenta Corriente.
- b) Deposito en Cuenta Vista.
- c) Cheque.

Se deja expresa constancia que, si el presente contrato de suscripción es suscrito por un agente de la sociedad Administradora, este último lo hace en representación de la Administradora, en todo lo que diga relación con la suscripción, rescate y pago de cuotas que, a través de dicho agente efectúe el inversionista.

B) Sistemas a utilizar

El sistema de transmisión remota a utilizar será:

- a) Internet

C) Aspectos relevantes del sistema a utilizar

Declaro conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar son los siguientes:

- 1) Podrán operar a través de los sistemas de transmisión remota, todos los clientes de La Administradora que tengan firmado el contrato inicial de suscripción y rescate de cuotas y cumplan además los requisitos señalados por esto para acceder a este sistema.
- 2) Los mecanismos que permiten la identificación cuentan con seguridad, la que consideran una clave secreta de acceso a los servicios de suscripción y rescate de cuotas, comunicación encriptada y autenticación dado por el protocolo SSL. Además, cuenta con un certificado digital otorgado por una empresa que autentique la conexión del partícipe con La Administradora, cuenta además con mecanismos de seguridad implementados en base a Firewalls o similares, cumpliendo de esta manera, a cabalidad con las exigencias mínimas de seguridad establecidas por la Superintendencia de Valores y Seguros, mediante Norma de Carácter General N° 114 del 29 de

marzo de 2001 o la que la reemplace.

3) Los aportes o rescates del partícipe que se realicen los días sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente antes del cierre de operaciones del fondo.

4) Aquellos clientes, que estando ya registrados como partícipes del fondo, hayan suscrito el presente contrato con La Administradora, pueden hacer transferencias entre la familia de fondos de La Administradora utilizando los sistemas remotos. Para realizar transferencias deberá ingresar al sitio WEB de la Administradora utilizando su cuenta y clave secreta, proporcionada por la administradora.

Se considerará como día y hora, aquella que conste en la base de datos del dispositivo electrónico utilizado. Se entenderá efectuada la operación, ya sea del aporte o rescate, al constar aquella en la base de datos del dispositivo electrónico utilizado. La Administradora deberá comunicar al partícipe en el mismo instante de recibida la solicitud, el número, fecha y hora de ésta.

Para estos efectos, las transferencias consistirán en la realización de un rescate, el cual una vez materializado dicho proceso, se procederá a realizar un aporte en el nuevo fondo a invertir.

1° Rescate

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo las 13:00 horas.

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en pesos chilenos, dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, pudiendo La administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

2° Aporte

El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del día siguiente al de la recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

5) En la eventualidad de fallas o interrupciones de los sistemas para la suscripción de cuotas o rescates el partícipe deberá llenar una solicitud de suscripción o rescate manual, según sea el caso. Esta deberá entregarla directamente en las oficinas de La Administradora o enviarla a través de un agente autorizado de La Administradora.

6) Como sistema alternativo de suministro de información se mantendrá a disposición del partícipe, en todo momento, en la oficina principal de La Administradora, toda la información exigida por la normativa vigente que deba entregarse a los partícipes al momento de efectuar una suscripción o rescate de cuotas.

D) Declaración de responsabilidades

Sistema de Transmisión Remota (Internet):

Obligaciones

Los aportes y rescates de este fondo mutuo, podrán materializarse adicionalmente, en la medida que sea requerido e instruido por los partícipes, mediante el sistema de transmisión remota, vía electrónica utilizando la red World Wide Web (Internet), que La Administradora pone a disposición de sus clientes.

Para estos efectos, las personas naturales o jurídicas que opten por operar mediante este mecanismo, deberán suscribir el contrato de suscripción y rescates de cuotas a través de sistemas de transmisión remota de La Administradora, que regulará las futuras solicitudes de inversión y rescates a través de este mecanismo.

Podrán operar mediante Internet, todos los clientes de La Administradora que tengan firmado el contrato inicial de suscripción y rescate de cuotas y cumplan además los requisitos señalados por esto para acceder a este sistema.

El sistema de La Administradora, opera con mecanismos de seguridad que consideran una clave secreta de acceso a los servicios de suscripción y rescate de cuotas, comunicación encriptada y autenticación dado por el protocolo SSL. Además, cuenta con un certificado digital otorgado por una empresa que autentifique la conexión del cliente con La administradora, junto con esto cuenta con mecanismos de seguridad implementados en base a Firewalls o similares. De esta manera, cumple a cabalidad con las exigencias mínimas de seguridad establecidas por la Superintendencia de Valores y seguros, mediante Norma de Carácter General N° 114 del 29 de marzo de 2001, y la Circular N° 1538 de 29 de marzo de 2001 o la que la reemplace.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que La Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual inscribirá al inversionista en el Registro de Partícipes del Fondo, según lo indicado en el reglamento.

Los rescates solicitados por el partícipe a través de este mecanismo podrán ser pagados en dinero efectivo en pesos chilenos, mediante la emisión de documentos bancarios de pago o bien abonados en las cuentas de depósito que el cliente señale y de las que sea titular o cuente con facultades para operarlas o pudiendo la sociedad administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la superintendencia. Los rescates del partícipe que se realicen los días sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente antes del cierre de operaciones del fondo.

En caso de fallas o interrupciones de este sistema, La Administradora cuenta con mecanismos alternativos de suscripción y rescate de cuotas a través de solicitudes manuales, para lo cual cuenta con todos los elementos que permitan materializar la operación requerida por el partícipe, manteniendo además a disposición de los partícipes toda información exigida por la Normativa vigente que deba entregarse a los partícipes al momento de efectuar una suscripción o rescate de cuotas. Como sistema alternativo de suministro de información se mantendrá a disposición del partícipe, en todo momento, en la oficina principal de La Administradora, toda la información exigida por la normativa vigente que deba entregarse a los partícipes al momento de efectuar una suscripción o rescate de cuotas.

E) Otros

Los términos y condiciones aquí contenidos son de obligatorio cumplimiento y aceptación, por parte de quienes sean autorizados para acceder a la información o realizar operaciones y transacciones con la Familia de Fondos de La Administradora, y que ésta tiene disponibles para ello. Por lo anterior, se estipula, y en especial, por este acto, se consiente en que se aceptan los términos, condiciones y restricciones que existen en forma expresa al acceder a los sistemas electrónicos que ofrece La Administradora, en su o sus portales de Internet.

Bajo la premisa anterior, se acepta y expresa lo siguiente respecto al uso e instalaciones de Internet que posee La Administradora:

1. Al acceder a este sistema de operación y a cualquiera de sus páginas, el partícipe autorizado conviene en obligarse según los términos y condiciones que aparecen a continuación.

2. Propiedad de la información _ La Administradora y sus emblemas, son marcas comerciales registradas. Las otras marcas o emblemas contenidos en estas páginas son también considerados como marcas comerciales o de servicios debidamente registradas. Los derechos de autor sobre las páginas, las imágenes y en general todo lo que aparece en pantalla, así como sobre la información y el material contenidos en las mismas, es propiedad o tienen los derechos sobre ellas La Administradora, salvo indicación en contrario. Por lo anterior, si usted accede a este sistema acepta y se obliga a no reproducir, retransmitir, distribuir, vender, publicar, divulgar, circular o comercializar, y en general a disponer por cualquier medio de la información aquí contenida, total o parcialmente, salvo que exista autorización previa y escrita de La Administradora.

3. Carácter de la información - La información que el participe puede acceder no puede entenderse como una asesoría financiera, legal o tributaria de La Administradora, pues sólo se muestran ejemplos y puntos de referencia que deben ser validados con un agente autorizado por La Administradora, con base en información particular de cada participe.

La rentabilidad o ganancia obtenida en el pasado por estos fondos, no garantiza que ella se repita en el futuro. Los valores de las cuotas de los Fondos Mutuos son variables. La gestión financiera y riesgo de los fondos mutuos no guardan relación con la de entidades del grupo empresarial al cual pertenecen, ni con la de su agente colocador.

4. Acceso al sistema, clave, password y seguridad - El participe será responsable por la confidencialidad y uso de su número de acceso, clave, password y número de cuenta. El participe será responsable por todas las órdenes transmitidas a través de su número de acceso, clave, password y número de cuenta, y cualquier orden recibida por La Administradora de esta manera se supondrá emitida por el participe. Todas las órdenes emitidas, se supondrán realizadas en el momento en que sean recibidas por La Administradora, salvo que el reglamento o las normas legales que regulan cada producto o servicio, dispongan otra cosa. El participe acepta notificar por escrito y firmado a La Administradora cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Pérdida o robo de su número de acceso, clave, password y/o número de cuenta.
- b) Uso no autorizado de su número de acceso, clave y/o número de cuenta, del servicio electrónico o de algún tipo de información.
- c) Alguna falla, error o hecho inusual, al recibir algún mensaje relacionado con una orden iniciada por el participe a través del sistema electrónico, o que haya sido recibida y/o ejecutada a través del mismo.
- d) La confirmación de alguna orden que el participe no emitió, o alguna imprecisión o desacuerdo en la transmisión de la información.

5. Terminación del acceso - La Administradora se reserva el derecho de cancelar unilateralmente el acceso a este sistema de operación y transacción en cualquier tiempo, sin que para ello tenga que aducir alguna razón. La cancelación del acceso no implica la terminación de las relaciones contractuales que tenga el cliente con La Administradora.

6. Modificaciones y revisiones al presente acuerdo- La Administradora se reserva el derecho de revisar el presente acuerdo en cualquier momento y el participe acepta desde ahora que cualquier modificación a este acuerdo lo obliga a partir del momento de su inclusión en este acuerdo.

7. Aceptación - El solo acceso a estos sistemas o la utilización de la clave autorizada, conllevan la aceptación del participe a todas las estipulaciones de este acuerdo y las condiciones y reglamentos aplicables al uso de los mismos.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____ Firma participe _____

Nombre Soc. Admin. _____ Nombre participe _____
R.U.T. Soc. Admin. _____ R.U.T. participe _____
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

Nº _____

Fecha _____ Hora _____

Código Agente _____ N° Confirmatorio _____

Nombre Agente _____

Contrato de aporte para los fondos mutuos: Fondo Mutuo Euroamerica Retorno Total

Señor

Gerente General

Presente

Por este acto hago entrega de la suma de _____ para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO _____, serie _____, en conformidad a las normas del reglamento interno de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad. Asimismo, declaro haber sido debidamente informado de las condiciones mencionadas en la sección IV del presente contrato.

I) IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

RUT _____ - _____

Apellidos, Nombre / Razón Social _____

II) DIRECCION

Domicilio _____

Comuna _____

Ciudad _____

Teléfono _____

Correo Electrónico _____

III) INFORMACIÓN ADICIONAL

- | |
|---|
| <ol style="list-style-type: none">1. El aporte se entera de la siguiente forma: _____2. Que por efectos de la deducción de una comisión de colocación de ____% sobre el monto bruto de mi inversión, éste ha sido reducido |
|---|

en _____.

3. Tributación:

_____ Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.

_____ Instrumento o valor acogido para efectos de constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. 3.500 (Aplicable a los Fondos Fondo Mutuo Euroamerica Retorno Total).

_____ Ninguna de las anteriores.

IV) CONDICIONES GENERALES

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

a) Que el aporte neto pasará a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por la sociedad administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.

b) Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.

c) Que los fondos mutuos Fondo Mutuo Euroamerica Retorno Total, por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado, el valor de dichos títulos y, eventualmente, el valor de las cuotas de los fondos mutuos indicados, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.

d) Que la sociedad administradora está deduciendo un porcentaje anual según tabla(1) sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el número 2, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.

e) Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: Se cobrará una comisión de colocación a ser cancelada al momento de la inversión para la Serie A y Serie B de UF 0,8 + IVA aplicable sólo al primer aporte periódico, cuando el inversionista suscriba la solicitud de inversión periódica que le permitirá utilizar los planes especiales de suscripción de cuotas definidos en la letra B del número 3 de la sección IV del reglamento interno. El valor de la UF será la correspondiente a la fecha en la que se concrete el aporte por parte del inversionista.

Que los aportes del Fondo Mutuo Euroamerica Retorno Total representativos de cuotas de las series A, Serie B y Serie C estarán afectos a una comisión de colocación diferida al momento del rescate, adicional a aquella a ser cancelada al momento de la inversión, según el plazo de permanencia en el Fondo, la que se cobrará al momento del rescate del monto original del aporte de la serie respectiva, según Tabla (2).

Asimismo, cualquier rescate del Fondo Mutuo Euroamerica Retorno Total Serie A y Serie B que se realice antes de cumplir los 91 días de permanencia y Serie C que se realice antes de cumplir los 366 días de permanencia, que sea invertido íntegramente y en forma inmediata en algún fondo administrado por La Administradora, es decir, dentro de un fondo que corresponda al concepto "Familia de fondos" según éste ha sido definido por la superintendencia de valores y seguros, quedará exento del cobro de comisión de colocación

diferida al rescate y la nueva inversión se registrará por la fecha de la inversión inicial, para efectos de determinar el cobro de comisión de colocación diferida al rescate. Para el caso de retiros correspondientes a la serie B y Serie C la reinversión deberá corresponder a fondos destinados al ahorro previsional voluntario.

Para determinar el número de días transcurridos entre inversión y rescate, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

No estarán afectos al cobro de comisión de colocación diferida al momento del rescate las adquisiciones por transferencias, sucesión o adjudicación de cuotas aquellos descritos en los puntos 1) y 2) siguientes:

1) Por la adquisición de cuotas efectuada con sujeción a las normas del artículo 14 del D.S. 249 de 1982, que dispone que la transferencia de las cuotas o aportes de participación se hará mediante la entrega del título o certificado en el que ellas consten y la firma de un traspaso entre cedente y cesionario ante dos testigos mayores de 18 años o un Agente de Valores, un Corredor de Bolsa o un Notario Público. La firma del traspaso significará para el cesionario la aceptación de todas las normas que rigen para el Fondo Mutuo. El traspaso individualizará la o las cuotas que se transfieren, así como también a cada uno de los intervinientes. También podrá hacerse por escritura pública suscrita entre el cedente y el cesionario. La cesión no produce efecto contra La Administradora mientras ésta no haya tomado conocimiento de ella, ni contra terceros mientras no haya sido anotada en el registro.

A La Administradora no le corresponde pronunciarse sobre las transferencias de cuotas y está obligada a inscribir, sin más trámites, las que se le presenten siempre que se ajusten a la normativa legal vigente y permitan obtener la calidad de partícipes.

2) Por sucesión por causa de muerte o por adjudicación de las cuotas que poseían bajo régimen de comunidad o por otro título jurídico.

En la respectiva solicitud de aporte se indicará que corresponde a una transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas, y se convertirá al valor de cuota conforme al procedimiento general descrito en las suscripciones de cuotas, en el número 3 de la sección IV de reglamento interno. Lo anterior no obsta a efectuar los cobros desde el aporte inicial al momento del rescate correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, para el caso de las inversiones en las series de cuotas B y C del presente fondo, debido a que corresponden a planes de ahorro previsional voluntario, conforme al oficio circular N° 217 de fecha 22 de enero de 2004 de la Superintendencia de Valores y Seguros, cuando ocurra el traspaso de una parte o la totalidad de los recursos que ellas representen a una administradora de fondos de pensiones o a cualquiera otra institución autorizada para administrar planes de ahorro previsional voluntario, no habrá cobro de comisión alguno.

No se cargará al Fondo Mutuo ningún tipo de gastos, salvo la remuneración de La Administradora, señalada en la letra d) precedente. Si, de conformidad con las leyes del o los países en los cuales el Fondo Mutuo invierte, las ganancias obtenidas por las inversiones realizadas por el Fondo Mutuo estuvieren afectas a impuestos, estos gravámenes serán de cargo del Fondo Mutuo y no de La Administradora.

f) Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará dentro del plazo máximo señalado en la tabla (3).

g) Que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente del fondo, copia de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas, e información sobre las inversiones del fondo con una antigüedad no mayor de dos días hábiles. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

h) Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 4 de la sección IV del reglamento interno y según la normativa vigente.

i) Los Agentes autorizados o colocadores sólo pueden recibir pagos mediante cheques o vales vistas nominativos, pagaderos al Fondo, y les está expresamente prohibido recibir dinero en efectivo, ni vales vistas o cheques a su nombre por ningún concepto o motivo. El no cumplimiento de esta disposición libera de toda responsabilidad a La Administradora de este Fondo Mutuo.

(1) Porcentaje de Remuneración Anual

Serie A: 1,4% + IVA
Serie B: 1,4% + IVA
Serie C: 0,9% + IVA

(2) Comisiones de Colocación

a) Comisión de colocación a ser cancelada al momento de la inversión.

Suscripción mediante planes especiales Comisión

Serie A y Serie B: UF 0,8 + IVA

Esta comisión es aplicable sólo al primer aporte periódico.

El valor de la UF será la correspondiente a la fecha en la que se concrete el aporte por parte del inversionista.

b) Comisiones de colocación diferida al momento del rescate.

Serie A y B

Plazo Permanencia Comisión

0-30 días 1,5% + IVA

31-90 días 1,0% + IVA

91 días o más 0,0% + IVA

Serie C

Plazo Permanencia Comisión

0-365 días 0,5% + IVA

366 días o más 0,0% + IVA

(3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescates

Plazo máximo de 10 días corridos.

Aceptación:

Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo _____ y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la Sociedad Administradora, de parte del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto como la hora

de su recepción lo permita.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin.	Firma partícipe
Nombre Soc. Admin.	Nombre partícipe
R.U.T. Soc. Admin.	R.U.T. partícipe
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin.	

ANEXOS AL CONTRATO

ANEXO 1

AUTORIZACIÓN INVERSIÓN PERIÓDICA

Para fondos mutuos: Fondo Mutuo Euroamerica Retorno Total

Solicito a usted considerar mi aporte por suscripción en forma _____ (indicar periodicidad), por la cantidad de _____, para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo _____, de acuerdo a los términos señalados en el Reglamento Interno del Fondo.

Para efectos de lo anterior, autorizo el descuento por planilla de mis remuneraciones, o el cargo en cuenta corriente, o el cargo en cuenta vista, o el cargo en cuenta de tarjeta de crédito, de la cantidad mencionada anteriormente, los días ____ de cada mes o en la periodicidad correspondiente o el día hábil bancario siguiente, si aquél es sábado, domingo o festivo, en la modalidad que se indica más adelante. La presente autorización de inversión periódica caducará el __/__/__ (dd/mm/aa). (En caso de no establecer fecha de término, se entenderá que es indefinido)

La forma de enterar mi aporte será a través de:

- a) _____ Cargo en mi cuenta corriente N° _____ que mantengo en el Banco _____. Al efecto, autorizo al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta corriente señalada o línea de crédito asociada a dicha cuenta corriente, los aportes periódicos solicitados.
- b) _____ Cargo en mi cuenta vista N° _____ que mantengo en el Banco _____. Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta vista señalada, los aportes periódicos solicitados.
- c) _____ Descuento por planilla de mis remuneraciones, a través de mi empleador _____, R.U.T. _____, al que autorizo por el presente instrumento a efectuar el descuento correspondiente.
- d) _____ Cargo en cuenta de Tarjeta de Crédito _____ N° _____ emitida por el Banco _____. Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco o a la Administradora de Tarjeta de Crédito para debitar en la tarjeta de crédito recién singularizada, los aportes periódicos solicitados.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que la Sociedad Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes del Fondo, indicando el número de cuotas de que soy titular.

Las siguientes serán causales de término de esta modalidad de aporte:

En el evento que el Partícipe no mantenga fondos disponibles en su cuenta corriente, o cuenta vista, o por planilla, o en tarjeta de crédito, la inversión no será efectuada, sin ninguna responsabilidad para La Administradora, facultándola a terminar el contrato del anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas si así lo estimaré pertinente.

El descuento por planilla permanecerá vigente hasta el momento en que el empleado deje de prestar servicios al empleador o hasta que el empleado revoque el mandato antes aludido dando aviso por escrito al empleador con copia de éste a La Administradora, o hasta la época que establezca el partícipe en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas respectivo.

El cargo en cuenta corriente permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta corriente cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco librado, dando aviso por escrito a su Banco con copia a La Administradora o hasta la época que establezca el partícipe en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas respectivo.

El cargo en cuenta vista permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta vista cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco respectivo dando aviso por escrito a su Banco con copia a La Administradora, o hasta la época que establezca el partícipe en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas respectivo.

El cargo en cuenta de tarjeta de crédito permanecerá vigente hasta que el titular de la tarjeta de crédito cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido a La Administradora de Tarjeta de Crédito librada, dando aviso por escrito a ésta con copia a La Administradora, o hasta la época que establezca el partícipe en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas respectivo.

Quede claro que el motivo de rechazo de un cargo de aporte por falta de fondos, en ningún caso, dará origen a un protesto o perjuicio a mis antecedentes bancarios ya que lo solicitado sólo tiene carácter de mandato.

En caso de termino del presente mandato o la suscripción de un nuevo mandato, la autorización de cargo caducará transcurridos 40 días de ocurrido uno de estos eventos.

El servicio se iniciará a partir del mes siguiente a la fecha de suscripción del presente mandato, fecha que se entenderá como vigencia inicial del mandato, siempre que este haya sido aceptado por el Banco. En caso de ser aceptado, la compañía deberá enviarme informe del cargo, indicando el valor a cobrar del cargo y la fecha del cargo correspondiente. Convengo, además, que La Administradora, enviará al Banco periódicamente la información de pago correspondiente.

El inversionista será responsable del pago del aporte en forma directa a La administradora, mientras no entre en operación y se realice el primer cargo del aporte en su cuenta corriente y/o vista y/o cuenta corriente de crédito.

En consideración a este servicio convengo además, que si cualquiera de los aportes no fuere cargado, con o sin causa ya fuera intencional o inadvertidamente, el Banco no tendrá responsabilidad alguna.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____	Firma partícipe _____
Nombre Soc. Admin. _____	Nombre partícipe _____
R.U.T. Soc. Admin. _____	R.U.T. partícipe _____
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____	

ANEXO 2

SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS

Para fondos mutuos: Fondo Mutuo Euroamerica Retorno Total

A) Aceptación

Acepto realizar las operaciones, transacciones o consultas habilitadas por la Administradora o que en el futuro habilite, en todo lo que diga relación con la suscripción o aportes y rescates de los fondos mutuos de La Administradora que correspondan al concepto de la _Familia de Fondos_, según este ha sido definido por la superintendencia de valores y seguros, utilizando un sistema de transmisión remota.

Los aportes o suscripciones de cuotas de los fondos mutuos administrados por La Administradora a través de internet, podrán efectuarse por los partícipes con recursos provenientes de otros fondos mutuos administrados por la Administradora o mediante transferencias electrónicas con los cuales la Administradora tenga convenio.

El pago de los Rescate podrá tener los siguientes destinos:

- a) Depósito en Cuenta Corriente.
- b) Depósito en Cuenta Vista.
- c) Cheque.

Se deja expresa constancia que, si el presente contrato es suscrito por un agente de la Sociedad Administradora, este último lo hace en representación de la Administradora, en todo lo que diga relación con la suscripción, rescate y pago de cupotas que, a través de dicho agente efectúa el inversionista.

B) Sistemas a utilizar

El sistema de transmisión remota a utilizar será:

- a) Internet

C) Aspectos relevantes del sistema a utilizar

Declaro conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar son los siguientes:

- 1) Podrán operar a través de los sistemas de transmisión remota, todos los clientes de La Administradora que tengan firmado el contrato inicial de suscripción y rescate de cuotas y cumplan además los requisitos señalados por esto para acceder a este sistema.
- 2) Los mecanismos que permiten la identificación cuentan con seguridad, la que consideran una clave secreta de acceso a los servicios de suscripción y rescate de cuotas, comunicación encriptada y autenticación dado por el protocolo SSL. Además, cuenta con un certificado digital otorgado por una empresa que autentifique la conexión del partícipe con La Administradora, cuenta además con mecanismos de seguridad implementados en base a Firewalls o similares, cumpliendo de esta manera, a cabalidad con las exigencias

mínimas de seguridad establecidas por la Superintendencia de Valores y Seguros, mediante Norma de Carácter General N°114 del 29 de marzo de 2001 o la que la reemplaze.

3) Los aportes o rescates del partícipe que se realicen los días sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente antes del cierre de operaciones del fondo.

4) Aquellos clientes, que estando ya registrados como partícipes del fondo, hayan suscrito el presente contrato con La Administradora, pueden hacer transferencias entre la familia de fondos de La Administradora utilizando los sistemas remotos. Para realizar transferencias deberá ingresar al sitio WEB de la Administradora utilizando su cuenta y clave secreta, proporcionada por la administradora.

Se considerará como día y hora, aquella que conste en la base de datos del dispositivo electrónico utilizado. Se entenderá efectuada la operación, ya sea del aporte o rescate, al constar aquella en la base de datos del dispositivo electrónico utilizado. La Administradora deberá comunicar al partícipe en el mismo instante de recibida la solicitud, el número, fecha y hora de ésta.

Para estos efectos, las transferencias consistirán en la realización de un rescate, el cual una vez materializado dicho proceso, se procederá a realizar un aporte en el nuevo fondo a invertir.

1° Rescate

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo las 13:00 horas.

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en pesos chilenos, dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, pudiendo La administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

2° Aporte

El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

5) En la eventualidad de fallas o interrupciones de los sistemas para la suscripción de cuotas o rescates el partícipe deberá llenar una solicitud de suscripción o rescate manual, según sea el caso. Esta deberá entregarla directamente en las oficinas de La Administradora o enviarla a través de un agente autorizado de La Administradora.

6) Como sistema alternativo de suministro de información se mantendrá a disposición del partícipe, en todo momento, en la oficina principal de La Administradora, toda la información exigida por la normativa vigente que deba entregarse a los partícipes al momento de efectuar una suscripción o rescate de cuotas.

D) Declaración de responsabilidades

Sistema de Transmisión Remota (Internet):

Obligaciones

Los aportes y rescates de este fondo mutuo, podrán materializarse adicionalmente, en la medida que sea requerido e instruido por los partícipes, mediante el sistema de transmisión remota, vía electrónica utilizando la red World Wide Web (Internet), que La Administradora pone a disposición de sus clientes.

Para estos efectos, las personas naturales o jurídicas que opten por operar mediante este mecanismo, deberán suscribir el contrato de suscripción y rescates de cuotas a través de sistemas de transmisión remota de La Administradora, que regulará las futuras solicitudes de inversión y rescates a través de este mecanismo.

Podrán operar mediante Internet, todos los clientes de La Administradora que tengan firmado el contrato inicial de suscripción y rescate de cuotas y cumplan además los requisitos señalados por esto para acceder a este sistema.

El sistema de La Administradora, opera con mecanismos de seguridad que consideran una clave secreta de acceso a los servicios de suscripción y rescate de cuotas, comunicación encriptada y autenticación dado por el protocolo SSL. Además, cuenta con un certificado digital otorgado por una empresa que autentifique la conexión del cliente con La administradora, junto con esto cuenta con mecanismos de seguridad implementados en base a Firewalls o similares. De esta manera, cumple a cabalidad con las exigencias mínimas de seguridad establecidas por la Superintendencia de Valores y seguros, mediante Norma de Carácter General N° 114 del 29 de marzo de 2001, y la Circular N°1538 de 29 de marzo de 2001 o la que la reemplace.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que La Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual inscribirá al inversionista en el Registro de Partícipes del Fondo, según lo indicado en el reglamento.

Los rescates solicitados por el partícipe a través de este mecanismo podrán ser pagados en dinero efectivo en pesos chilenos, mediante la emisión de documentos bancarios de pago o bien abonados en las cuentas de depósito que el cliente señale y de las que sea titular o cuente con facultades para operarlas o pudiendo la sociedad administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la superintendencia. Los rescates del partícipe que se realicen los días sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente antes del cierre de operaciones del fondo.

En caso de fallas o interrupciones de este sistema, La Administradora cuenta con mecanismos alternativos de suscripción y rescate de cuotas a través de solicitudes manuales, para lo cual cuenta con todos los elementos que permitan materializar la operación requerida por el partícipe, manteniendo además a disposición de los partícipes toda información exigida por la Normativa vigente que deba entregarse a los partícipes al momento de efectuar una suscripción o rescate de cuotas. Como sistema alternativo de suministro de información se mantendrá a disposición del partícipe, en todo momento, en la oficina principal de La Administradora, toda la información exigida por la normativa vigente que deba entregarse a los partícipes al momento de efectuar una suscripción o rescate de cuotas.

E) Otros

Otros

Los términos y condiciones aquí contenidos son de obligatorio cumplimiento y aceptación, por parte de quienes sean autorizados para acceder a la información o realizar operaciones y transacciones con la familia de fondos de La Administradora, y que ésta tiene disponibles para ello. Por lo anterior, se estipula, y en especial, por este acto, se consiente en que se aceptan los términos, condiciones y restricciones que existen en forma expresa al acceder a los sistemas electrónicos que ofrece La Administradora, en su o sus portales de Internet.

Bajo la premisa anterior, se acepta y expresa lo siguiente respecto al uso e instalaciones de Internet que posee La Administradora:

1. Al acceder a este sistema de operación y a cualquiera de sus páginas, el participante autorizado conviene en obligarse según los términos y condiciones que aparecen a continuación.

2. Propiedad de la información _ La Administradora y sus emblemas, son marcas comerciales registradas. Las otras marcas o emblemas contenidos en estas páginas son también considerados como marcas comerciales o de servicios debidamente registradas. Los derechos de autor sobre las páginas, las imágenes y en general todo lo que aparece en pantalla, así como sobre la información y el material contenidos en las mismas, es propiedad o tienen los derechos sobre ellas La Administradora, salvo indicación en contrario. Por lo anterior, si usted accede a este sistema acepta y se obliga a no reproducir, retransmitir, distribuir, vender, publicar, divulgar, circular o comercializar, y en general a disponer por cualquier medio de la información aquí contenida, total o parcialmente, salvo que exista autorización previa y escrita de La Administradora.

3. Carácter de la información - La información que el participante puede acceder no puede entenderse como una asesoría financiera, legal o tributaria de La Administradora, pues sólo se muestran ejemplos y puntos de referencia que deben ser validados con un agente autorizado por La Administradora, con base en información particular de cada participante.

La rentabilidad o ganancia obtenida en el pasado por estos fondos, no garantiza que ella se repita en el futuro. Los valores de las cuotas de los Fondos Mutuos son variables. La gestión financiera y riesgo de los fondos mutuos no guardan relación con la de entidades del grupo empresarial al cual pertenecen, ni con la de su agente colocador.

4. Acceso al sistema, clave, password y seguridad - El participante será responsable por la confidencialidad y uso de su número de acceso, clave, password y número de cuenta. El participante será responsable por todas las órdenes transmitidas a través de su número de acceso, clave, password y número de cuenta, y cualquier orden recibida por La Administradora de esta manera se supondrá emitida por el participante. Todas las órdenes emitidas, se supondrán realizadas en el momento en que sean recibidas por La Administradora, salvo que el reglamento o las normas legales que regulan cada producto o servicio, dispongan otra cosa. El participante acepta notificar por escrito y firmado a La Administradora cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Pérdida o robo de su número de acceso, clave, password y/o número de cuenta.
- b) Uso no autorizado de su número de acceso, clave y/o número de cuenta, del servicio electrónico o de algún tipo de información.
- c) Alguna falla, error o hecho inusual, al recibir algún mensaje relacionado con una orden iniciada por el participante a través del sistema electrónico, o que haya sido recibida y/o ejecutada a través del mismo.
- d) La confirmación de alguna orden que el participante no emitió, o alguna imprecisión o desacuerdo en la transmisión de la información.

5. Terminación del acceso - La Administradora se reserva el derecho de cancelar unilateralmente el acceso a este sistema de operación y transacción en cualquier tiempo, sin que para ello tenga que aducir alguna razón. La cancelación del acceso no implica la terminación de las relaciones contractuales que tenga el cliente con La Administradora.

6. Modificaciones y revisiones al presente acuerdo- La Administradora se reserva el derecho de revisar el presente acuerdo en cualquier momento y el participante acepta desde ahora que cualquier modificación a este acuerdo lo obliga a partir del momento de su inclusión en este acuerdo.

7. Aceptación - El solo acceso a estos sistemas o la utilización de la clave autorizada, conllevan la aceptación del participante a todas las estipulaciones de este acuerdo y las condiciones y reglamentos aplicables al uso de los mismos.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____	Firma partícipe _____
Nombre Soc. Admin. _____	Nombre partícipe _____
R.U.T. Soc. Admin. _____	R.U.T. partícipe _____
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____	